

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015.-

ACTA N° 148.-

En la Sala de Concejo de la I. Municipalidad de Chillán, siendo las 10.40 horas, el Sr. Presidente don Sergio Zarzar Andonie, abre la sesión en el nombre de Dios, la Patria y la Ciudad de Chillán.

Asisten los siguientes miembros del Concejo: don Sergio Zarzar Andonie, doña Nadia Kaik Gorayeb, don Víctor Sepúlveda Barra, don Juan López Cruz, don Jorge Vaccaro Collao, don Edison Coronado Moreno, don Jorge Marcenaro Villalta, don Carlos Hernández Muñoz y don Joseph Careaga Palma.

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe, el Secretario Municipal don Vasco Sepúlveda Landeros

Asiste de acuerdo a sus funciones el Administrador Municipal don Ricardo Vallejos Palacios, la Directora de Administración y Finanzas doña Susana Baeza Lagos y el Director de SECPLA, don Alvaro Mardones Cabezas.

*El **SR. ZARZAR (Presidente)** propone el desarrollo de la sesión de conformidad a la convocatoria.*

- 1.- Modificaciones Presupuestarias.*
- 2.- Plan Regulador de Chillán.*
- 3.- Probación Licitación "Provisión y Aplicación de Cloruro de Magnesio.*

Desarrollo de la sesión.

TEMA 1.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se pone en votación para acuerdo el Ord. N° 100/107/2016 del 15.01.2016, que solicita acuerdo para aprobar Distribución Saldo Inicial de Caja de los Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Chillán año 2016.

Se deja constancia del Acta de la Comisión Planificación y Hacienda de fecha 19.01.2016, que se transcribe a continuación:

ACTA COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y HACIENDA

En Chillán a **19 de enero de 2016**, siendo las 11:30 horas se reúnen en la Sala de Concejo la COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y HACIENDA del Honorable Concejo Municipal, presidida por su Presidente Sr. Jorge Vaccaro Collao, con la participación de los Concejales Sres.: Víctor Sepúlveda Barra, Juan López Cruz, Jorge Marcenaro Villalta, Edison Coronado Moreno

Asisten también Directora de Administración y Finanzas Sra. Susana Baeza Lagos; Director de Secpla Sr. Álvaro Mardones Cabezas y Jefe de Contabilidad Sr David Garrido Figueroa.

Tema a tratar:

- **Ord N° 100/107/2016** del 15 de enero de 2016, Modificación Presupuestaria, Distribución Saldo Inicial de Caja con los ingresos y gastos de la Ilustre Municipalidad de Chillán.

Señora Baeza lee oficio e indica que responderá todas las consultas necesarias, indica que al Saldo Inicial de Caja esta también agregado el aporte adicional del Fondo Común Municipal que son \$300.000.000.

Señor Marcenaro consulta cuánto dinero del total queda liberado.

Señora Baeza de lo comprometido formalmente hay más de \$3.500.000 de pesos, de esta manera se deben revisar además los compromisos pendientes para el 2016.

Señor Coronado indica que le hubiese gustado trabajar en una planilla más clara, ya que la parte técnica no la comprenden, solicita mayor claridad.

Señor Vaccaro da a conocer que la idea es que el día jueves este toda la información detallada en el Concejo Extraordinario.

Señor Marcenaro indica que son \$ 3.000 millones en recursos y en las Comisiones se detallaron necesidades, por ejemplo el Teatro tiene muy poco dinero, no obstante si la Municipalidad aporta más dinero el Concejo de la Cultura y los Fondos Regionales dan más presupuesto. Para el Teatro se necesitan mucho más que \$151.000.000.

Señor Vaccaro recuerda que todo lo quedo escrito en las Actas de las Comisiones trabajadas se incorporará en el saldo inicial de caja para ser aprobado en Concejo extraordinario.

Señora Baeza entregará a los Concejales el día miércoles 20 el documento con el detalle incorporado, para comprender hacia dónde fueron destinados los dineros.

Señor Vaccaro indica que lo expresado por señora Baeza es una moción del señor Coronado para que se entiendan los ítems.

Señor Coronado indica que el encargado del FONDEVE debería haber estado presente.

Se le indico que los 12 talleres de Adultos Mayores quieren ser destinados a Deportes Recreativos por el señor Mardones, esto no puedes ser.

Señor Mardones responde que él no ha cambiado nada, ni Dideco ha redistribuido los programas.

Señor Vaccaro indica que esto se deberá hacer presente en el Concejo, ahora están trabajando en el presupuesto de saldo inicial.

Además queda requerido abrir los ítems presupuestarios para mañana ser entregados a los Concejales, y cualquier duda que se les presente a los Concejales se le hará llegar a señora Baeza.

Finaliza la sesión a las 12:00 horas.

Firman los Concejales asistentes:

Sr. Jorge Vaccaro Collao _____

Sr. Víctor Sepúlveda Barra _____

Sr. Juan López Cruz _____

Sr. Jorge Marcenaro Villalta _____

Sr. Edison Coronado Moreno _____

Con La autorización de la Sala, se incorpora a la Mesa de Trabajo la Directora de Administración y Finanzas, Sra. Susana Baeza Lagos.

*El **SR. ZARZAR (Presidente)** ofrece la palabra sobre el tema.*

*El Concejal **SR. MARCENARO** recuerda que en el Concejo ordinario pidió que se realizara en Comisión por la poca claridad del documento entregado.*

El Presupuesto del 2016 fue rechazado por el Concejo, los hechos están dando la razón, presentaron un Presupuesto para el año 2016 de alrededor de \$ 24.000 millones, cuando en la realidad va a ser sobre \$ 31.000 millones, lo que se traduce en un

millonario saldo inicial de caja de más de \$ 6.000 millones; allí ya hay una falencia de quienes trabajan el Presupuesto, porque no son capaces de ajustarlo, eso significa en la práctica que los Concejales no tuvieron injerencia en la elaboración del Presupuesto porque no lo tuvieron a la vista y no pudieron discutirlo.

Nos presentan en un solo documento todos los gastos, cuando debieron haber separado los gastos pendientes; hay facturas pendientes, eso debieron separarlo con detalle para poder saber cuáles son los recursos frescos, lo que dispondrá la Municipalidad a partir del 1° de enero de 2016.

Lo que han presentado no le sirve para definir los recursos que quedan y qué vamos hacer con ellos. Para que el Concejo apruebe tiene que tener participación porque Chillán tiene prioridades.

Opina que si tenemos \$ 31.000 millones, las prioridades están mal puestas, escasos recursos para demarcación y señalización vial, mal estado de veredas, contaminación en invierno. ¿Dónde está orientado el Presupuesto hacia esos y otros factores?.

El Concejal **SR. VACCARO** señala que están apareciendo cosas nuevas que debieron discutirse en la Comisión, allí se vio cual era el monto de la inversión; por otra parte, las iniciativas corresponden a quien administra que es el Alcalde; el Sr. Marcenaro cuando sea Alcalde decidirá sus iniciativas y si no está de acuerdo con el Saldo Inicial de Caja, que lo diga. Hay que dar tiempo también a otros Concejales que quieran opinar. Tal como lo ha dicho la Sra. Directora de Finanzas, hace 16 años que se entrega la información en la misma forma; parece que es un problema político y personal lo que afecta al Concejal Sr. Marcenaro.

El Concejal **SR. MARCENARO** dice que no quiere hablar de ignorancia, pero la ley dispone que el Concejo tiene que aprobar el Presupuesto Municipal y eso significa que hay que analizarlo. En las Comisiones siempre nos dicen que no hay más dinero y resulta que ahora hay \$ 3.000 millones de recursos frescos y como Concejal tiene todo el derecho a solicitarle al Alcalde prioridades para la ciudad.

El Concejal **SR. VACCARO** señala que todos los Concejales hicieron observaciones al Presupuesto que fueron acogidas por el Sr. Alcalde, hoy día hay una modificación que incluye corregidas todas las observaciones que se hicieron.

La Concejala **SRA. KAIK** solicita al Concejal SR. Marcenaro que nunca más vuelva a ocupar la palabra ignorancia dentro del Concejo, porque todos se merecen respeto, todos los integrantes del Concejo tienen la misma calidad, más aún en este caso,

cuando todos los Concejales trabajaron en las Comisiones de Hacienda, donde tuvieron la oportunidad de preguntar, analizar y hacer observaciones que fueron acogidas por el Alcalde, pensó que en la Comisión de ayer se analizarían todas las dudas pendientes para votarlo en el día de hoy en Concejo Extraordinario.

El Concejal **SR. CORONADO** señala que fue uno de los Concejales que pidió mayor información porque en las Comisiones nunca la tuvieron, ahora recién la han recibido, solo hoy día hay más información clara y ahora corresponde a cada uno emitir su voto.

El Concejal **SR. HERNANDEZ** expresa que en la primera reunión de Comisión, pidió que se entregara una información clara y precisa, el problema se dio porque entregaron la información parcializada. Por su parte, le llama la atención no tener un proyecto de Salud importante; la idea es rescatar la información de prioridades desde cada Departamento, lo importante es enfocar la acción hacia las necesidades primarias de la población.

El Concejal **SR. LOPEZ** manifiesta que el Presupuesto siempre había sido presentado por la SECPLA, es a quien le corresponde defenderlo. Señala que en la Comisión se analizaron algunas partidas y se pidió aclararlas con un nuevo documento; en el intertanto pueden surgir algunas dudas y es necesario que sean aclaradas, las soluciones de parche no sirven, hay que buscar soluciones definitivas.

Con la autorización de la Sala se incorpora a la Mesa de Trabajo el Director de SECPLA don Alvaro Mardones, quien explica que este año se tomó la decisión de trabajar el Presupuesto mancomunadamente con la Dirección de Finanzas.

El Concejal **SR. SEPULVEDA** expresa que le preocupan los nuevos elementos que comprometen \$ 6.000 millones. Efectivamente hemos pedido mayor información para no caer en este tema de análisis. Se acordó el año pasado entregar oportunamente toda la información y hoy se presenta un presupuesto que no viene revisado por el Director de Control, es necesario conocer su opinión con respecto al Presupuesto, no se trata de poner trabas, todo lo que señala el Presupuesto va en beneficio de la comunidad, pero lo que necesitamos es tener claridad de lo que se va avotar.

El Concejal **SR. CAREAGA** señala que estamos aprobando un Presupuesto con un arrastre de unas 250 facturas paralizadas

por compromisos adquiridos en el año 2015 que en su momento fueron revisadas por la Dirección de Control.

*El Concejal **SR. VACCARO** indica que todos los estado financieros son auditados por Contraloría, esto corresponde a un ejercicio que se hace en todas las Municipalidades; cuando un Concejal desea mayor información, están las Comisiones, y se necesitan mayor información, los Directores están disponibles para informar o aclarar dudas.*

Se pone en votación para acuerdo, el Ord. N° 100/107/2016 del 15.01.2016, que solicita acuerdo para aprobar la distribución del Saldo Inicial de Caja de la I. Municipalidad de Chillán año 2016.

Votan a favor: la Sra. Kaik y los Sres. Zarzar, Coronado, Vaccaro y Careaga. Total cinco votos.

Votan por el rechazo: los Sres. Sepúlveda, López, Marcenaro y Hernández. Total cuatro votos.

Fundamenta su voto de rechazo el Concejal Sr. Hernández, reconociendo que el equipo técnico ha realizado un trabajo deficiente por la falta de antecedentes y tomando en consideración la Ley Orgánica Municipal vigente.

Fundamenta su voto de rechazo el Concejal Sr. López, por la falta de información, lo que no lo capacita para aprobar.

Fundamenta su voto de rechazo el Concejal Sr. Marcenaro, señalando que en nombre de la comunidad rechaza la proposición del Sr. Alcalde, por la poca visión que hay de parte de la Administración de la Alcaldía para priorizar las carencias que tiene nuestra ciudad, ciudad que se dice cultural y se le asigna la nada misma de recursos; el Mercado, le parece un chiste tener 600 locales que producen pérdida y no se hace nada al respecto; tener una de las ciudades más contaminadas de Chile y que no se haga nada; la parte vial, veredas, etc., donde están mal puestas las prioridades.

El Concejal Sr. Sepúlveda, fundamenta su voto de rechazo porque hay elementos que no lo dejan conforme con respecto a la partida de más de \$ 6.000 millones reflejados en el documento, y porque no ha sido visado por el Director de Control, lo que no le da el suficiente convencimiento para votar.

ACUERDO N° 2.340/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por cinco votos a favor y cuatro de rechazo, aprobar la Distribución*

del Saldo Inicial de Caja de los Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal, por un monto de \$ 6.451.023.000 (seis mil millones cuatrocientos cincuenta y un mil veintitrés pesos), como sigue:

1.-Distribucion del Saldo Inicial de Caja como sigue en M\$

PRESUPUESTO DE INGRESOS

AUMENTA

		M\$
15	SALDO INICIAL DE CAJA	6.151.023
08.03	PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL ART. 38 D	300.000
	TOTAL INGRESOS AUMENTA	6.451.023

PRESUPUESTO DE GASTOS

AUMENTA

		M\$
21-03	OTRAS REMUNERACIONES	50.000
21-04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	151.260
22-01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	30.510
22-02	TEXTILES VESTUARIO Y CALZADO	92.695
22-03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	28.800
22-04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	421.732
22-05	SERVICIOS BASICOS	556.160
22-06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	303.122
22-07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	56.500
22-08	SERVICIOS GENERALES	1.083.586
22-09	ARRIENDOS	87.679
22-10	SERVICIO FINANCIERO Y DE SEGUROS	19.140
22-11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	157.844
22-12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	40.907
23-01	PRESTACIONES PREVISIONES	80.000
24-01-004	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	37.000
24-01-006	VOLUNTARIADO	60.000
24-01-007	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	34.018
24-01-008	PREMIOS Y OTROS	31.549
24-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	306.590
24-03-002-001	MULTA LEY DE ALCOHOLES	380
24-03-080-001	A LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES	2.300
24-03-080-002	A OTRAS ASOCIACIONES	1.500
24-03-090-001	APORTE AÑO VIGENTE FONDO COMUN PERMISOS CIRCULACION	19.700
24-03-092-002	MULTAS ARTICULO 14 N°6, INCISO N°2, LEY 18.695 MULTAS TAG	634
24-03-101-002	A SALUD	70.000
25-01	IMPUESTOS	15.000
26-01	DEVOLUCIONES	85.000
26-02	COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	141.886
29-01	TERRENOS	80.000

29-03	VEHICULOS	63.000
29-04	MOBILIARIOS Y OTROS	62.204
29-05	MAQUINAS Y EQUIPOS	9.380
29-06	EQUIPOS INFORMATICOS	47.471
29-07	PROGRAMAS INFORMATICOS	13.067
29-99	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.400
31.02	PROYECTOS - CONSULTORIAS	002 (CONSULTORIAS)
0870	RESCATE DE ESPECIES MENORES EN EVIDENTE ABANDONO	10.270
1380	BICENTENARIO Y PROY. DE INTERES COMUNAL	6.000
1471	ASISTENCIA TEC. PLAN MAESTRO DE RES. DOM	1.108
1991	APOYO TECNICO Y SANEAMIENTO SANITARIO EN DIVERSAS LOCALIDADES URBANAS Y RURALES (PMB)	4.000
2201	ASISTENCIA TECNICA LEGAL SANEAMIENTO TITULOS DIVERSAS LOCALIDADES	15.000
2231	PLAN DE ESTERILIZACION MUNICIPAL CANINA AÑO 2014	17.254
2270	DISEÑO E ILUMINACION PUBLICA LOTE O ULTRAESTACION	4.000
2300	PROGRAMA MEDIOAMBIENTE SCAM	334
31.02	PROYECTOS - TERRENOS	003 (TERRENOS)
2220	CONSTRUCCION DEL ALC. DE AS. AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA, CALLE LOS MAÑOS, CHILLAN	12.000
31.02	PROYECTOS- OBRAS CIVILES	004 (OBRAS CIVILES)
0030	PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVO	21.800
0050	SEMAFORIZACION, DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL	212.000
0060	OPERACIÓN INVIERNO	45.000
0070	FONDEVE	154.000
0090	MANTENCION DE EDIFICIOS PUBLICOS	120.000
0100	MEJORAMIENTO PAISAJISTICO DIVERSAS AVENIDAS DE CHILLAN	24.000
0501	NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO ESC. D-247 CHILLAN (PMU)	8,229
0511	NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO ESC.- D-201 (PMU)	9,558
0521	NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO ESC- D-210 (PMU)	5,406
0531	CONSTRUCCION COMEDOR ESCUELA G-240 ANTONIO MACHADO (PMU)	920
0541	ADECUACION Y HABILITACION COMEDOR ESCUELA F-249 QUI (PMU)	455
0601	REPARACION TECHUMBRE ESCUELA MARTA COLVIN AND. (PMU)	500
0701	CONSTRUCCION COMEDORES LICEO A-7 NARCISO TONDREU (PMU)	3,812
0711	CONSTRUCCION SALA CUNA POBLACION LOS VOLCANES CHILLAN (PMU)	2,983
0721	CONSTRUCCION SALA CUNA POBLACION LOMAS DE ORIENTE CHILLAN (PMU)	5,418

0801	REPARACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA QUINCHAMALI F-249 (PMU)	2,567
0811	NORMALIZACION Y REPOSICION SSHH , ESCUELA F-221, 27 DE ABRIL HUAPE (PMU)	2,480
1151	REPARACION DE URGENCIA ESCUELA D-253 EL TEJAR DE CHILLAN (PMU)	1,806
1191	REPARACION DE URGENCIA ESCUELA F-229 REPUBLICA DE PORTUGAL CHILLAN (PMU)	2,872
1361	PUNTO VERDE (PMU)	8,762
1421	(SP) 142 - DIVERSAS OBRAS CESFAM LOS VOLCANES (PMU)	1,380
1441	CONSTR.CIERRE MALLA ACMA, MURO CONTENCIÓN Y MEJ. TERRENO CESFAM QUINCHAMALI, CHILLAN (PMU)	1,428
1650	PROYECTOS DE INTERES COMUNAL, APORTES A PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	59.000
1721	REPARACION Y TERMINACION 2° NIVEL SEDE DEP. LA VICTORIA CHILLAN(pmu)	1
1750	APORTE PLAN GESTION OBRAS PROGRAMA RECUPERACION BARRIOS SANTA FILOMENA	62.656
1760	APORTE PLAN GESTION OBRAS PROGRAMA RECUPERACION BARRIOS BONILLA	2.917
1840	OPERACIÓN EMERGENCIAS COMUNITARIAS	1,000
1850	MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS URBANO RURALES (DOM)	46.000
1890	FONDO INVERSION SOCIAL MUNICIPAL	15.536
1931	CONSTRUCCION SALA MULTIUSO JJVV LAS MARIPOSAS-CHILLAN (PMU)	4.060
1960	APORTE PLAN GESTION OBRAS PROGRAMA RECUPERACION BARRIOS SANTA ROSA	61.000
2020	INVERSION MUSEOS Y BIBLIOTECAS (AREA CULTURAL)	15.968
2031	FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CONSTR. EN NUEVOS TERRENOS CAYUMANQUI 1 Y	19
2060	INICIATIVAS DE INVERSION - PROYECTOS- FONDOS INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y SALAS CUNAS	17.807
2070	INICIATIVAS DE INVERSION - PROYECTOS EXPROPIACION SCHLEYER.	20.000
2121	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION COCINA ESCUELA D-228,GRAL. BERNARDO OHIGGINS (PMU)	1.394
2161	REPOSICION CUBIERTA ESCELAD-202 LOS HEROES	1.545
2180	FONDO DE INVERSION LOCAL RURAL	5.000
2191	CONSTRUCCION Y REPARACION DE VEREDAS EN DIVERSOS SECTORES COMUNA DE CHILLAN	4.649
2221	CONSTRUCCION DEL ALC. DE AS. AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA, CALLE LOS MAÑOS, CHILLAN	47.964
2250	INVERSIONES VARIAS CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHILLAN	52.000
2280	LITRAL AP-CRUCE EFE 2015	12.000
2290	REPARACIONES DIVERSAS MERCADO INTERIOR MUNICIPAL CHILLAN	45.000
2310	RIEGO Y AREAS VERDES DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO QUILAMAPU	35.000
2330	OBRA DE MITIGACION BARRIO OSCAR BONILLA, CHILLAN	20.000
2340	CONSTRUCCION GRADERIAS CANCHAS CENTRO DEPORTIVO QUILAMAPU	19.000
2351	CONSTRUCCION SEDE SOCIAL LOS VOLCANES II CHILLAN	45.466

2361	CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA JUNTA VECINAL COMANDANTE SAN MARTIN	39.939
2370	INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED, PANAMERICANA NORTE, CHILLAN	110.000
2390	MEJORAMIENTO DIVERSOS ESPACIOS PUBLICOS CHILLAN	520.000
31.02	PROYECTOS - EQUIPAMIENTOS	005 (EQUIPAMIENTOS)
0070	FONDEVE	4,000
0090	MANTENCION DE EDIFICIOS PUBLICOS	727
0870	RESCATE DE ESPECIES MENORES EN EVITENTE ABANDONO	20.000
1750	APORTE PLAN GESTION OBRAS PROGRAMA RECUPERACION BARRIO SANTA FILOMENA	3.000
2240	ADQUISICION DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE CHILLAN	45.000
31.02	PROYECTOS - OTROS GASTOS	999 (OTROS GASTOS)
0050	SEMAFORIZACION, DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL	16.500
0060	OPERACION INVIERNO	5.000
0070	FONDEVE	4.025
0090	MANTENCION DE EDIFICIOS PUBLICOS	5.500
0100	PODA EN CALLES Y AVENIDAS DE INTERES PAISAJISTICO	36.000
1750	APORTE PLAN GESTION OBRAS PROGRAMA RECUPERACION BARRIO SANTA FILOMEN	2.688
1760	APORTE PLAN GESTIÓN OBRAS PROGRAMA RECUP, BARRIO POBL OSCAR BONILLA (MUNICIPAL)	806
1840	OPERACION EMERGENCIAS COMUNITARIAS	4.000
1850	MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS URBANO- RURAL	35.000
1870	SEDE OFICIAL MUNDIAL MASCULINO FIFA 2015 CAT SUB- 17 (MUNICIPAL)	44.500
2380	APORTE PLAN DE GESTION OBRAS PROGRAMA DE BARRIOS POBLACION QUINCHAMALI (SECPLA	12.000
	TOTAL DE GASTOS AUMENTA	6.451.023

2.- RECURSOS, PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS POR INGRESAR AL MUNICIPIO.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
AUMENTA**

13.03.002.001	PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNA	870.447
13.03.002.002	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS ¹	71.944
13.03.099.002	RECUPERACION ESTRUCTURAL LICEO A - 7 NARCISO TONDREAU	151.592
13.03.099.003	REPARACIONES MAYORES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTA. ED. LICEO MARTA BRUNET	132.529
		1.226.512

ESTUDIOS 31-01

PRESUPUESTO DE GASTOS

AUMENTA

CODIGO	DENOMINACION	M\$
31.01	Estudios de inversión	002 CONSULTORIAS
0121	MEDICION DE LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS	800
0221	RECUPERACION PLAZA SARGENTO ALDEA, CHILLAN	101,100
0231	MEJORAMIENTO AV. LIBERTAD , CHILLAN	70,000
0241	CONSTRUCCION ANILLO DE CIRCUNVALACION SECTOR NORORIENTE Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD VIAL DE LA AV. V	120,000
0251	PLAN MAESTRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	5,790
0261	CHILLAN SUSTENTABLE ACTITUD VERDE	22,817
		320,507

.

PROYECTOS 31.02

PRESUPUESTO DE GASTOS

AUMENTA

CODIGO	DENOMINACION	M\$
31.02	Estudios de inversión	002 CONSULTORIAS
1471	ASISTENCIA TEC. PLAN MAESTRO DE RES. DOM	1.109
		1.109

PRESUPUESTO DE GASTOS

AUMENTA

CODIGO	DENOMINACION	M\$
31.02	Proyectos de inversión	004 OBRAS CIVILES
0431	OBRAS CIVILES/SALDOS Y DEVOLUCIONES PMU	1,000
1271	MEJORAMIENTO URBANO DE AREAS PEATONALES ABDA PEDRO AGUIRRE CERDA , CHILLAN MOBILIARIO URBANO	1,905
1281	MEJORAMIENTO LUMINARIAS JUNTA DE VECINOS SARGENTO ALDEA	32,001
1291	CONSTRUCCION MULTICANCHA ALCALDE NAVAS CHILLAN	37,569
1301	CONSTRUCCION AMPLIACION GIMNACIO CLUB DEPORTIVO JUNIOR CHILLAN	21,821
1311	CONSTRUCCION PLAZOLETA EN VILLA MARTIN DE GAMBOA , CHILLAN	18,255
1321	CONSTRUCCION ILUMINACION BANDEJON CENTRAL CALLE PALERMO	49,940
1331	MEJORAMIENTO DE SEDES DIVERSOS SECTORES	49,828
1341	INSTALACION SEMAFORO AVENIDA LOS PUELCHES CON INGLATERRA	44,077
1351	CONSTRUCCION GRADERIAS ESCUELA D - 250 ITALIA	11,321
1361	PUNTO VERDE	743
1421	DIVERSAS OBRAS CESFAM LOS VOLCANES	1.379
1441	CONSTRUCCION CIERRE MALLA ACMA, MURO CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO TERRENO CESFAM QUINCHAMALI, CHI (pmu)	1.428
1451	RECAMBIO INSTALACION ELECTRICA CESFAM ISABEL	7,552

	RIQUELME, CHILLAN	
1461	RECAMBIO INSTALACION ELECTRICA CESFAM SAN RAMON NONATO CHILLAN	5,894
1501	MEJORAMIENTO CIERRO PERIMETRAL Y CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA F-221 27 DE ABRIL HUAPE	10,050
1511	REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS SS.HH ESCUELA RAMÓN VINAY	4,450
1521	MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y REPARACIONES CASA DEL DEPORTE CHILLAN	20,057
1581	CONSTRUCCION MULTICANCHA VILLA DOÑA FRANCISCA II, CHILLAN	1,138
1591	CONSTRUCCION MULTICANCHA VILLA DOÑA ISABEL CHILLAN	507
1601	CONSTRUCCION MULTICANCHA VILLA EMANUEL CHILLAN	48,902
1641	CONSTRUCCION MULTICANCHA VILLA FRANCISCA III	1,901
1671	PLAN EMERGENCIA INSF. Y EQU. ESCOLAR LICEO NARCISO TONDREAU(educ)	151.592
1681	REPARACIONES MAYORES INFRAESTRUC.EST.EDUC. LICEO MARTA BRUNET DE LA COMUNA DE CHILLAN(educ)	132.529
1721	REPARACION Y TERMINACION 2° NIVEL SEDE DEP. LA VICTORIA CHILLAN	432
1731	CONSTRUCCION VEREDAS CALLEJON MAIPON, VILLA OLIMPICA Y OTROS CHILLAN	3,025
1781	CONSTRUCCION MULTICHANCHA VILLA CHIOLE	6,704
1791	CONSTRUCCION MULTICANCHA BRISAS DE ÑUBLE	5,685
1801	CONSTRUCCION VEREDAS POBLACION ZAÑARTU, CANDELARIO Y OTRAS, CHILLAN(PMU)	4,983
1821	REPOSICION DE CUBIERTAS ESC. D-228 LIBERTADOT BERNARDO O´HIGGINS	11,142
1831	SOLUCION AGUAS LLUVIA PATIO ESCUELA E-255 JUAN MADRID AZOLAS-CHILLAN	747
1861	CONST. MULTICHANCHA PARQUE DE LOS DEPORTES	5,645
1911	REPOSICION CUBIERTAS ESCUELA D-253, EL TEJAR, CHILLAN (PMU)	9.383
1921	CONSTRUCCION MULTICANCHA Y CIERROS SEDE SANTA CRUZ DE CUCA, CHILLAN (PMU)	5.991
1931	CONSTRUCCION SALA MULTIUSO JVV LAS MARIPOSAS-CHILLAN (PMU)	2.223
1941	REPOSICION CUBIERTAS ESCUELA D-232, REPUBLICA DE ISRAEL - CHILLAN (PMU)	38,716
1951	REPOSICION CUBIERTA PATIO CUBIERTO ESCUELA MARTA COLVIN - CHILLAN (PMU)	1.593
1971	FUTBOL CALLE CONSTRUCCION DE CANCHA POBLACION NUEVA RIO VIEJO (PMB)	1.458
1981	CONSTRUCCION MULTICANCHA VILLA MONTERRICO, CHILLAN (PMU)	6.588
2011	CONSTRUCCION SEDE UNIO CATOLICA DE CHILLAN	5.033
2081	MEJORAMIENTO LUMINARIAS JVV CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO (PMU)	18.992
2091	MEJORAMIENTO LUMINARIAS JJ.VV LOS LAURELES 2 BARRIO EL ROBLE (pmu)	1
2101	MEJORAMIENTO LUMINARIAS JJ.VV. SARITA GAJARDO CHILLAN (pmu)	1
2111	MEJORAMIENTO LUMINARIAS JJ.VV. HUAPE CHILLAN (pmu)	4.337
2121	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION COCINA ESCUELA D-228,GRAL. BERNARDO OHIGGINS (PMU)	4.235

2161	REPOSICION CUBIERTA ESCUELA D-202 LOS HEROES	9.911
2171	REPOSICION CUBIERTA PABELLON ORIENTE ESCUELA E-254, REYES DE ESPAÑA, CHILLAN	9.998
2191	CONSTRUCCION Y REPARACION DE VEREDAS EN DIVERSOS SECTORES COMUNA DE CHILLAN	9.975
2211	REPOSICION HOJALATERIA PATIO CUBIERTO ESCUELA F-245 JOSE MARIA CARO, CHILLAN (PMU)	822
2221	CONSTRUCCION DEL ALC. DE AS. AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA, CALLE LOS MAÑIOS, CHILLAN	71.944
2351	CONSTRUCCION SEDE SOCIAL LOS VOLCANES II CHILLAN	5.052
2361	CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA JUNTA VECINAL COMANDANTE SAN MARTIN	4.441
	TOTAL OBRAS CIVILES	M\$ 904.896

Se pone en votación para acuerdo, el Ord. N° 100/129/2016 del 19.01.2016, que solicita acuerdo para efectuar modificaciones al Presupuesto del Departamento de Cementerios Municipal de Chillán vigente.

ACUERDO N° 2.341/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presente, aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Departamento de Cementerios, como sigue:*

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO:

INGRESOS:

AUMENTO DE INGRESOS:

SUBT	ITEM	ASIG		DENOMINACION	AUMENTO M\$
15				SALDO INICIAL DE CAJA	109.065
				TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	109.065

GASTOS:

AUMENTO DE GASTOS:

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	DENOMINACION	AUMENTO M\$
21	03			OTRAS REMUNERACIONES	35.065
		004		Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	35.065
			001	<i>Sueldos</i>	25.997
			002	<i>Aportes del Empleador</i>	604
			003	<i>Remuneraciones Variables</i>	8.464
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	68.000
	04			MATERIALES DE USO O CONSUMO	9.000
		006		<i>Fertilizantes, Insecticidas, fungicidas y Otros</i>	1.000
		010		<i>Mater. p/ mantención y Reparación Inmuebles</i>	3.000
		012		<i>Otros Materiales, Rep. y Útiles Diversos</i>	2.000
		999		<i>Otros</i>	3.000
	06			MANTENIMIENTO Y REPARACION.	35.000
		001		<i>Mantención y Reparación de Edificaciones</i>	30.000
		006		<i>Mant. y Repa. de Otras Maquinarias y Equip.</i>	1.000
		999		<i>Otros</i>	4.000
	08			SERVICIOS GENERALES	11.000
		001		<i>Servicios de Aseo</i>	3.000
		007		<i>Pasajes, Fletes y Bodegajes</i>	1.000
		010		<i>Servicios de Suscripción y Similares</i>	1.000
		999		<i>Otros</i>	6.000
	09			ARRIENDOS	7.000
		002		<i>Arriendo de Edificios</i>	3.000
		003		<i>Arriendo de Vehículos</i>	1.000
		005		<i>Arriendo de Máquinas y Equipos</i>	1.000
		999		<i>Otros</i>	2.000
	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	2.000
		002		<i>Primas y Gastos de Seguros</i>	1.000
		099		<i>Otros</i>	1.000
	11			SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES	4.000
		002		<i>Servicios de Capacitación</i>	2.000
		999		<i>Otros</i>	2.000
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.000
	04			Mobiliario y Otros	4.000
	05			Máquinas y Equipos	2.000
		002		<i>Máquinas y Equipos p/ la producción</i>	1.000

	999	Otras	1.000
TOTAL AUMENTO DE GASTOS			109.065

JUSTIFICACIONES:

- **EN EL SUB-TITULO 21 ITEM 30 ASIG. 004 REMUNERACIONES REGULADAS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO.**

Se considera la contratación de 2 Vigilantes, 2 Auxiliares de patio y otra Auxiliar para realizar aseo en las oficinas del Depto. Cementerios.

2 VIGILANTES

SUELDO	368.362 X 2 =	736.724	X 12 MESES	8.840.688.-
ASIG. ZONA 21%	36.269 X 2 =	72.538	X 12 MESES	870.336.-
INCREM. NOV 11	1.095 X 2 =	109.095	X 12 MESES	1.226.280.-
BONO LEY 19.529	47.824 X 2 =	95.648	X 12 MESES	<u>1.147.776.-</u>
				12.085.080.-

2 AUXILIARES DE PATIO

SUELDO	35.350 X 2 =	670.700	X 12 MESES	8.048.400.-
INCREMENTO	51.095 X 2 =	102.190	X 12 MESES	<u>1.226.280.-</u>
				9.274.680.-

1 SERVICIO MENORES

SUELDO	335.350 X 1	335.350	X 12 MESES	4.024.200.-
INCREM. NOV 11	51.095 X 1	51.095	X 12 MESES	<u>613.140.-</u>
				4.637.340.-

REMUNERACIONES VARIABLES

HORAS EXTRAORDINARIAS				2.750.400.-
BONO INSTITUCIONAL				5.715.000.-
APORTE DEL EMPLEADOR				<u>603.697.-</u>
				9.069.097.-

TOTAL REMUNERACIONES

\$ 35.066.197.-

- **EN EL SUB-TITULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**

Se distribuyen desde el ítem 04 al ítem 11 en sus asignaciones indicadas en el presupuesto, referidos a insumos, servicios y trabajos por realizar

- **SUB TITULO 29 ITEM 04 MOBILIARIO Y OTROS E ITEM 05 MAQUINAS Y EQUIPOS.**

La adquisición muebles de oficina (cuando se reparen) y la compra de desbrozadora y maquina cortadora de pasto.

Por error involuntario de tipeo se informó el saldo Inicial de Caja 2016 por M\$ 100.065.- debiendo ser M\$ 109.065.-, El gasto se imputo por M\$ 21.000.- debiendo ser M\$ 30.000.- en la cuenta 22-04-001 Mantenición y Reparación de Edificaciones. (reparación de Oficinas)

Se pone en votación para acuerdo el Ord. N° 100/138/16, que solicita acuerdo para efectuar modificaciones al Presupuesto de Gastos de la I. Municipalidad de Chillán, año 2016.

Votan a favor: la Sra. Kaik y los Sres. Zarzar, Sepúlveda, López, Hernández, Coronado, Careaga, y Vaccaro. Total ocho votos.

Se abstiene el Sr. Marcenaro.

ACUERDO N° 2.342/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por ocho votos a favor y una abstención, aprobar la siguiente modificación al Presupuesto de Gastos de la I. Municipalidad de Chillán, año 2016, como sigue:*

PROGRAMAS CULTURALES

PRESUPUESTO DE GASTOS DISMINUYE	DENOMINACIÓN	M\$
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	1.600
		M\$1.600

PROGRAMAS SOCIALES

PRESUPUESTO DE GASTO AUMENTA	DENOMINACIÓN	M\$
22.09	ARRIENDOS	1.600
		M\$1.600

Se pone en votación para acuerdo el Ord. N° 100/119/2016 del 18.01.2016, que solicita acuerdo para efectuar la identificación presupuestaria de los Proyectos de Inversión.

ACUERDO N° 2.343/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la identificación presupuestaria de los Proyectos de inversión, como sigue:*

A) IDENTIFICA LOS PROYECTOS DE INVERSION

CODIGO	DETALLE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CONSULTORIAS	TERRENOS	OBRA CIVIL	EQUIPAMIENTO	EQUIPOS	VEHICULOS	OTROS	TOTAL
		001	002	003	004	005	006	007	999	
084011202380	APORTE PLAN DE GESTION OBRAS PROGRAMA DE BARRIOS POBLACION QUINCHAMALI (SECPLA)								2.000	2.000
	TOTAL								2.000	2.000

Se acuerda invertir el orden de la Tabla, pasando a tratar a continuación el punto 3 de la Tabla.

Se pone en votación para acuerdo el Ord. N° 100/115/2016 del 18.01.2016, que solicita acuerdo para adjudicar la ejecución de la licitación pública denominada “PROVISION Y APLICACIÓN DE CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATO (BISCHOFITA) EN DIVERSOS CAMINOS DE CHILLAN.”

ACUERDO N° 2.344/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la adjudicación de la licitación pública denominada “PROVISION Y APLICACIÓN DE CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATO (BISCHOFITA) EN DIVERSO CAMINOS DE CHILLAN, al oferente CORPORACION VIAL S.A. RUT. 76.149.673-5, por el monto total de \$ 27.025.000 (veintisiete millones veinticinco mil pesos), IVA incluido, considerando la aplicación del producto en 75.700 m2. de caminos urbanos y rurales, equivalente aproximadamente 15 kilómetros de caminos, que se ejecutará según lo establecido en las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Licitación.*

Punto N° 2.- Plan Regulador de Chillán.

Se deja constancia del Acta de la Comisión Obras Ornato y Aseo de fecha 19.01.2016.

COMISION OBRAS ORNATO Y ASEO

En la Sala de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Chillán, siendo las 10:30 horas., del **martes 19 de enero de 2016**, se reunió la Comisión Obras Ornato y Aseo del H. Concejo Municipal presidida por el Concejal Señor Jorge Vaccaro Collao

Asisten los integrantes de la Comisión los Concejales señores (a): Víctor Sepúlveda Barra, Juan López Cruz, Jorge Marcenaro Villalta, Edison Coronado Moreno.

Asisten especialmente invitados señores Nelson Anabalón y Ramiro Domínguez Profesionales de Departamento Obras.

Se analizan los siguientes temas:

1.- Plan Regulador.

Señor Vaccaro, indica que señora Kaik presenta sus excusas por no estar presente en la Comisión. Da la palabra a señor Anabalón quien comienza exposición de Plan Regulador, Observaciones Ingresadas.

Verá la legalidad ya que se está en la etapa de Aprobación del Plan Regulador Comunal.

Señor López, consulta si lo dicho por Director de Secpla no corresponde Y si no tienen plazo? Y que el Director de Secpla debió informarle al Alcalde.

Señor Anabalón, hablo con Secretario Municipal, indica que lo primero es clarificar la situación porque hubo confusión de fechas.

Señor Marcenaro, indica que el Concejo tiene la potestad y puede declarar un sector patrimonial, no necesariamente debe estar incorporado en el Plan Regulador.

Señor López, consulta si los túneles que se encontraron en Avenida O'Higgins que fueron tapados, tienen alguna manera de ser rescatados.

Señor Anabalón, indica que el Plan Regulador permite declarar edificios y zonas, no así los túneles.

Señor Mardones, da a conocer que otra vía es que lo pueda ver el Consejo de Monumentos Nacionales. Hay que hacer una solicitud para que se estudien.

Señor Vaccaro, solicita a señor Mardones que como ya que está identificado el lugar, convendría postular un Proyecto para presentarlo a la Comunidad, que Obras le entregue a Secpla la ubicación de estos.

Señor López, indica que se le solicitó a UPA que se hiciera cargo de los túneles, pero no hubo respuesta de parte de ellos.

Señor Vaccaro, solicita que quede en acta la necesidad de que UPA tenga registro de los túneles para que posteriormente pueda postularse como un bien Patrimonial, además pide a señor Mardones que informe en el próximo Concejo Municipal el estado de la recepción de obras como Rosauro Acuña, Avenida O'Higgins y si existiera alguna pendiente.

Señor Anabalón, entregará informa técnico a los Concejales de las Observaciones ingresadas.

Señor Vaccaro, consulta si a todas las observaciones se les dio las correspondientes respuestas.

Señor Anabalón, responde que cuando el Concejo resuelva aprobando o rechazando, él le envía el expediente respondiendo a su consulta.

Señor Marcenaro, solicita que se siga tal como estaban, se reunirán el jueves 21 en Concejo extraordinario y que pase a votación.

Señor Anabalón, indica que se debe hacer la revisión por completo del Plan Regulador total para que se vote con conocimiento.

Señor Vaccaro, sugiere que señor Anabalón hable con el Alcalde para generar una sesión extraordinaria.

Señor Marcenaro indica que se pueden dar por informados todos los antecedentes, no necesariamente el señor Anabalón debe hacer una exposición completa, señor Marcenaro está en condiciones de votar.

Señor Sepúlveda, da a conocer que él se ajustará a los tiempos establecidos, el día 21 se cumple la fecha para entregar el documento oficial.

Señor López, indica que el también concuerda con señor Sepúlveda y que deben cumplir con lo que indicó el asesor, señor Anabalón, el Alcalde debe entregarles todos los documentos oficiales ya que deben aprobar con certeza.

Señor Coronado concuerda absolutamente con lo expuesto por señor López.

Señor Vaccaro, solicita a señor Anabalón converse con el señor Alcalde, sugiere además que los Concejales pueden trabajar de manera individual, revisar los antecedentes.

Señor Sepúlveda, indica que él debe revisar las observaciones.

Señor López, solicita que se entreguen los antecedentes al Concejo para hacerlo legal.

Señor Vaccaro, indica que lo que debe hacer el Alcalde es citar al Concejo para votar legalmente.

2.- Ordinario 100/115/2016, del 18 de enero de 2016.

Licitación Provisión y Aplicación de Cloruro de Magnesio Hexahidratado (Bischofita) en diversos caminos de Chillán.

Señor Vaccaro indica que existen dudas en relación al matapolvos y necesitan saber si este producto tiene consecuencias negativas para la salud y si esto está aprobado por Medio Ambiente.

Señor Domínguez, profesional de obras, indica que este es un producto que Vialidad usa sin problemas, desconoce si hay alguna aprobación por parte de Medio Ambiente, pedirá al proveedor que certifique con Medio Ambiente, que el Cloruro de Magnesio no produce problema a la Población.

Señor Marcenaro, indica que es mejor presentar un informe.

Finaliza la reunión a las 11:25 horas.

VICTOR SEPULVEDA BARRA
Integrante Comisión

JORGE VACCARO COLLAO
Presidente Comisión

JUAN LOPEZ CRUZ
Integrante Comisión

JORGE MARCENARO COLLAO
Integrante Comisión

EDISON CORONADO MORENO
Integrante Comisión

PROYECTO PLAN REGULADOR COMUNA DE CHILLAN.

PRONUNCIAMIENTO DEL H. CONCEJO SOBRE LAS PROPOSICIONES QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PLAN REGULADOR COMUNAL, ANALIZANDO LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS Y ADOPTANDO ACUERDOS RESPECTO DE CADA UNA DE LAS MATERIAS IMPUGNADAS.

CARTA N° 1

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De: Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de Chillán - Ñuble A. G.

Fecha de ingreso : 01 de diciembre de 2015, 11:11 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de Chillán - Ñuble A. G, solicita autorización para la instalación regulada de “Palomas Publicitarias”, en vía pública, para efecto de publicitar locales emplazados al interior de galerías y la difusión de ofertas, las cuales deberían estar normadas en tiempo, derechos a pagar y tamaño de esta publicidad. Lo anterior conllevaría en el aumento de los puestos de trabajo, ingreso para la comunidad vía derechos municipales, aumento de ventas y mayor recaudación de impuestos.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los Planes Reguladores, podrán señalar donde se pueden ubicar SOPORTES de carteles publicitarios, señalando en la letra d), lo siguiente:

“d) Se prohíbe ubicar soportes de carteles publicitarios en Parques Intercomunales y Comunales existentes o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes públicas. Sólo se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad si expresamente lo permite el Plan Regulador Comunal o el Plan Seccional.

Dichos instrumentos de planificación territorial podrán prohibir la instalación de este tipo de carteles publicitarios en inmuebles de propiedad privada.”

Como señala el artículo la autorización es para “UBICAR SOPORTE”, es decir publicidad empotrada al espacio público y no sobrepuesto como es lo solicitado por la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de Chillán - Ñuble A. G, lo cual escapa del ámbito del Plan Regulador y podría corresponder a una regulación en al ámbito de una ordenanza local.

Proposición del Asesor Urbanista:

No es posible de acoger lo solicitado por no corresponde a una observación al Plan Regulador Comunal, pues el tema planteado escapa a las competencias que regula el Plan.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

Votan por el rechazo: los Sres. Zarzar, Sepúlveda, López, Marcenaro, Coronado, Vaccaro y Careaga. Total siete votos.

Se abstienen: Sra. Kaik y Sr. Hernández.

ACUERDO N° 2.345/16. El H. Concejo Municipal acuerda por siete votos de rechazo y dos abstenciones, no acoger lo solicitado por no corresponder a una observación al Plan Regulador Comunal, pues el tema planteado escapa a las competencias que regula el Plan.

CARTA N° 2.-

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De: Cámara Chilena de la Construcción.

Fecha de ingreso : 22 de diciembre de 2015, 12:41 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La Cámara Chilena de la Construcción, solicito reestudiar las normas urbanísticas de las zonas denominadas ZC-1, ZC-2, ZC-3 y ZM-2, con el objetivo de homogenizar las normas, preservando aquellas que permitan mayor altura, densidad y ocupación de suelo, de acuerdo a la siguiente fundamentación:

1. La división de zonas se realizó a eje de calle, que no permite tener normas iguales para ambos costados de las aceras, lo cual impide tener una imagen urbana homogénea.
2. La altura propuesta no está relacionado con el ancho de las vías, pudiéndose ejecutar edificios de mayor altura en vías de mejores anchos, lo cual se corregirá, ampliando las normas urbanísticas de la zona ZC-1 al borde del centro de la ciudad(avenidas Argentina, Ecuador, Collín y Brasil)
3. Se reitera que ampliar las normas de la zona ZC-1 al resto del casco central (lo cual consulta mayor altura, densidad y ocupación de suelo), permitirá una construcción más extensiva en esta zona de borde, considerando para equipamiento y servicios principalmente.

Considerando lo anterior proponen las siguientes normas urbanísticas.

	ZC-1	ZC-2	ZC-3	ZM-2
Sup. Predial mínima	600 m	600 m	600 m	600 m
Coef. ocupación de suelo	1	1	1	1
Coef. de constructibilidad	8	8	8	8
Altura máxima de edificación	Libre			

Continua 15

Asilada libre sobre retranqueo Libre
Continua 15
Asilada libre sobre retranqueo Libre
Continua 25
Asilada libre sobre retranqueo Libre
Continua 15
Asilada libre sobre retranqueo
Profundidad de la edificación continua Continua aislada sobre
continua Aislado pareado continuo Continua aislada sobre
continua Aislado pareado continuo
Retranqueo 4 4 4 4
Antejardín 0,0 m 2,5 m 0,0 m 2,5 m
Densidad bruta máxima Libre Libre Libre Libre

3.- ANALISIS TÉCNICOS

Actualmente el Plan Regulador propone en sus normas urbanísticas considerar una mayor altura, densidad y ocupación de suelo en la zona ZC-1 y ZC-3, que se ubican dentro del cuadrante de las 4 plazas, con disminución de estas normas a la zona ZC-2, que es la franja existente entre las 4 plazas y las 4 avenidas, rematando en una zona de uso mixtos ZM-2 en los bordes de las cuatro avenidas como zonas de transición con las zonas habitacionales que tienen normas de ocupación de suelo menores.

Lo anterior se fundamenta en el hecho de reconocer la vocación de servicio de la ciudad de Chillan, para lo cual se consultan normas urbanísticas de mayor altura y ocupación de suelo del sector comprendido entre las cuatro plazas, para efecto del emplazamiento intensivo de equipamientos y servicios principalmente, consultando una segunda zona de menor altura en torno a las cuatro plaza, que le concibe una vocación de servicio y equipamiento, pero con mayor uso residencial, para lo cual se proponen menores altura y porcentaje de ocupación de suelo, para aseguran la habitabilidad de los moradores, siendo la zona ZM-2, una zona mixta que une el centro urbano con las zonas residenciales de nuestra ciudad.

La Cámara Chilena de la Construcción, solicita hacer extensiva las normas de la zona ZC-1, a las otras zonas nombradas, lo cual va contra la fundamentación del plan y a la vez consulta los siguientes inconvenientes que requieren modificar sustancialmente el plan regulador, el cual está conformado por una serie de estudios, los cuales son complementarios entre sí.

Es así que el estudio de capacidad vial, se ejecuta en conformidad a la tasa de crecimiento del parque automotriz, pero

también se considera la cantidad de edificación posible de ejecutar en cada zona, el que demandará mayor o menor cantidad de recorridos, por lo cual al modificar las normas urbanas, especialmente en los rangos solicitados, el estudio de capacidad vial debe ser ejecutado nuevamente, considerando las nuevas normas urbanísticas propuestas para estas zonas, que me arrojará la necesidad de generar mayor vialidad estructurante por ejemplo, o de lo contrario, con la vialidad proyectada actual, se producirá congestión por que las vías estructurante propuestas serán insuficiente ante este nuevo escenario.

A la vez, el estudio de factibilidad sanitaria, se calcula conforme a la superficie de cada zona y las normas urbanísticas asociadas, por lo cual este aumento de superficie proyectada, significara que este estudio deberá ser realizado nuevamente, definiendo colectores necesarios a ejecutar en el caso que haga extensiva la construcción con altura ilimitada hasta los bordes exteriores del sector denominado cuatro avenidas.

Como podrán ver, aprobar lo propuesto, lleva implícito una reformulación del plan, para lo cual no contamos con el tiempo y los recursos para rehacer dichos estudios.

Adicionalmente, estaríamos introduciendo nuevas normas desconocidas para la comunidad que implicaría repetir el proceso de aprobación del plan, posterior a la modificación de los estudios bases del plan.

Proposición del Asesor Urbanista:

Se propone rechazar lo propuesto, que va contra el fundamento del plan, que define un escalonamiento de las alturas para el sector central, y considerando que lo solicitado corresponde a modificaciones sustanciales del plan, que requiere estudios adicionales que no son factibles de ejecutar en este momento y en forma adicional serán nuevos gravámenes no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

Votan por el rechazo: los Sres. Zarzar, Sepúlveda, López Marcenaro, Coronado, Careaga y Vaccaro. Total siete votos.

Votan en contra del rechazo: la Sra. Kaik y el Sr. Hernández. Total dos votos.

ACUERDO N° 2.346/16. El H. Concejo Municipal acuerda por siete votos de rechazo y dos votos en contra del rechazo, rechazar lo propuesto, que va contra el fundamento del plan, que define un escalonamiento de las alturas para el sector central, y considerando que lo solicitado corresponde a modificaciones sustanciales del plan, que requiere estudios adicionales que no son factibles de ejecutar en este momento y en forma adicional serán nuevos gravámenes no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan.

CARTA N° 3.-

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De: Junta de vecinos Unidad Vecinal N° 6, Santa Elvira

Fecha de ingreso : 23 de diciembre de 2015, 12:27 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La JJ.VV Santa Elvira sugieren que por las características patrimoniales de su barrio, analizar en forma consensuada con los vecinos una zona de conservación histórica, considerando que existen polígonos que conforman a su parecer un conjunto de inmuebles de valor Urbanístico Cultural.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

El artículo 2.1.18., de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones, señala que los instrumentos de planificación deberán reconocer las áreas de protección de recursos de valor natural, así como definir o reconocer según corresponda, áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural.

Tratándose de áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, los instrumentos de planificación territorial deberán establecer las normas urbanísticas, aplicable a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes.

Es de interés del municipio reconocer los recursos de valor patrimonial cultural de la comuna y a través del Plan Regulador se propone incorporar 20 inmuebles de conservación histórica al Plan. Respecto a las zonas patrimoniales, por la cantidad de estudios involucrados, que consulta un análisis histórico, de infraestructura existente, catastro de inmuebles, catastro de espacios urbanos relevantes, normas y usos de suelos existentes, entre otros, lo cual debe ir de la mano de un plan de participación ciudadana que sociabilice lo analizado con la

comunidad, se propone realizar estos estudios con posterioridad a la aprobación del plan, por el tiempo y recursos requeridos para tal acción.

Proposición Asesor Urbanista:

La petición es válida y por la complejidad del estudio, se propone ejecutarlo con posterioridad a la aprobación el Plan Regulador, donde se realice un estudio base en toda la ciudad, para derivar a zonas que cumplan las condiciones para declararlas como zonas patrimoniales, las cuales deben ser consensuadas con la comunidad por las posibles restricciones que puedan afectar a sus bienes.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.347/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la petición por ser válida, pero por la complejidad del estudio, se propone ejecutarlo con posterioridad a la aprobación el Plan Regulador, donde se realice un estudio base en toda la ciudad, para derivar a zonas que cumplan las condiciones para declararlas como zonas patrimoniales, las cuales deben ser consensuadas con la comunidad por las posibles restricciones que puedan afectar a sus bienes.*

CARTA N° 4

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Delegado provincial SERVIU Ñuble

Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 11:49 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

1.- Incorporar trazado de loteos sector sur de Chillán.

2.- Vialidad

2.1.- *El estudio de capacidad vial por tener escenario proyectado a los años 2015, 2020 y 2025, y por el hecho que a la fecha se han ejecutado vías y puentes no considerados en la situación base, a la vez que se han ejecutado edificios de equipamiento y de viviendas que modifica la cantidad de viajes actuales se considera que debe reestudiarse.*

2.2.- *Respecto al trazado del anillo de circunvalación externo y por existir reparos por parte de la comunidad, se sugiere actualizar el Plan Regulador Intercomunal que ve esta vialidad.*

2.3.- Se propone eliminar la avenida Quinta Agrícola, (sector norte de Chillan), por emplazándose muy cerca de la avenida Circunvalación Norte.

2.4.- Prolongar la calle Sotomayor en el sector sur de Chillan (calle Tehualda), para efecto de tener un punto de unión con la comuna de Chillan Viejo.

2.5.- Se propone unir la avenida Schleyer hasta la calle Huambali.

3.- Zonificación

3.1.- Se propone homologar la zona ZC-1 y ZC-3, debido a que consulta normas muy similares.

3.2.- Se propone eliminar la zona ZM-2 en el perímetro del centro de la ciudad y así no permitir el uso de terminales de buses dentro del cuadrante central de la ciudad.

3.3.- En zona ZE-5 (zona equipamiento de salud) se propone permitir los usos del suelo como esparcimiento y deportes, debido a la ejecución de un macro proyecto hospitalario.

3.4.- Densidades, se propone modificar en las zonas ZC-1 y ZC-3 la altura ilimitada para construcciones aisladas, por considerar que altura de los edificios pueden perjudicar la ciudad a escala humana.

4.- Patrimonio

4.1.- Se propone revisar el anexo de patrimonio por considerar inmuebles de escala de barrio y escala de ciudad y se debería considerar en el análisis la Iglesia Santo Domingo y la Merced.

4.2.- Existe un error en la dirección del edificio los Dos Cuyanos y se propone hacer mención de la cantidad de publicidad que puedan tener estos inmuebles.

4.3.- Se propone definir zonas de conservación histórica, en los barrios patrimoniales.

4.4.- En espacios urbanos relevantes, se propone el estero las Toscas en toda su extensión y se reitera propone para cada espacio urbano relevante la cantidad de publicidad que puede existir, ya sea por ordenanza local o plan regulador.

4.5.- Se propone también establecer condiciones de conservación de elementos naturales, que incorporen los espacios urbanos relevantes y por plan regulador u ordenanza local.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

1. Incorporar trazado de loteos sector sur de Chillán.

El trazado de los loteos, corresponden a la cartografía base del Plano Regulador, pudiendo incorporarse y no implica un cambio a

las disposiciones del Plan Regulador, pudiéndose realizar esta actualización, en el periodo de vigencia del Plan.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger la incorporación a la base cartográfica el loteo Cayumanqui y Jerusalén, no implicando lo anterior un cambio a las disposiciones del Plan Regulador Comunal propuesto.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.348/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la incorporación a la base cartográfica el loteo Cayumanqui y Jerusalén, no implicando lo anterior un cambio a las disposiciones del Plan Regulador Comunal propuesto.*

2. Vialidad.

2.1. Actualizar estudios capacidad vial:

El estudio de capacidad vial tiene por objetivo analizar la capacidad vial de la ciudad de Chillán, apuntando al análisis del comportamiento de las vías frente a una demanda proyectada ya sea por el transporte público como privado, considerando las vías existentes como también aquellas proyectados por los instrumentos de planificación.

El artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala los elementos que debe considerar los documentos que forman parte del estudio, y en lo que respecta al estudio de capacidad vial señala lo siguiente:

d) El fundamento de las proposiciones del Plan, sus objetivos, metas y antecedentes que lo justifican, en base a los siguientes estudios especiales:

- Estudio de Capacidad Vial, de las vías existentes y proyectadas, para satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de, al menos, 10 años.

El estudio efectuado, consulta proyecciones hasta el año 2025, por lo tanto da cumplimiento a lo exigido por Ordenanza General y no requiere su actualización.

A la vez, la apertura de nuevas vías el surgimiento de nuevos equipamientos y loteos residenciales, están considerados en las proyecciones de demanda por el estudio, por lo cual sus proyecciones y conclusiones siguen vigentes.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que el estudio está proyectado hasta el año 2025, cumpliendo la exigencia de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de 10 años.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.349/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que el estudio está proyectado hasta el año 2025, cumpliendo la exigencia de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de 10 años.*

2.2 Trazado anillo de circunvalación externo, se sugiere actualizar el plan regulador intercomunal que ve esta vialidad.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la planificación urbana intercomunal, es la que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales, de diversas comunas que integran una unidad urbana, existiendo en la intercomuna Chillán – Chillán Viejo un plan regulador intercomunal vigente desde el año 2007, que entre otros aspectos define las vías expresas y troncales del plan .

Efectivamente la vía denominada Circunvalación Oriente, es una vía troncal definida por este instrumento de planificación, por lo cual su modificación debe ser a través de este cuerpo legal.

Proposición Asesor Urbanista:

Como modificar la vía denominada avenida Circunvalación Oriente, no es materia del Plan Regulador Comunal, se propone analizarla cuando se realice la modificación al PRICH (plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo).

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.350/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, no acoger la modificación de la vía denominada avenida Circunvalación Oriente, por no ser materia del Plan Regulador Comunal, se propone analizarla cuando se*

realice la modificación al PRICH (plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo).

2.3 Avenida Quinta Agrícola (sector norte de Chillán) se propone eliminar, por grabar terrenos en faja de expropiación, emplazándose muy cerca de la circunvalación norte, que si cuenta con continuidad.

La avenida Quinta Agrícola se generó por el loteador y corresponde a la proyección de la avenida circunvalación norte, la cual fue observada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, por alejarse del trazado propuesto por el plan Regulador Intercomunal.

En bases a esta vía el loteador ejecutó sus proyectos de urbanización, considerándose positivo su inclusión en el Plano Regulador, por ser una vía con doble calzada, que constituye, una alternativa a la avenida circunvalación norte que no tiene fecha estimada de ejecución.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que esta vía está en ejecución y es un aporte al desarrollo vial de la ciudad propuesto por el loteador dentro de su master plan.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.351/16. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que esta vía está en ejecución y es un aporte al desarrollo vial de la ciudad propuesto por el loteador dentro de su master plan.

2.4. Prolongar la calle Sotomayor en el sector sur de Chillan (calle Tehualda), para efecto de tener un punto de unión con la comuna de Chillan Viejo.

En forma adicional al Plan Regulador, existen otros instrumentos de planificación que permiten concretar y mejorar la continuidad de la ciudad, es así que actualmente está vigente el estudio denominado Plan Maestro de Transporte que consulta la

ejecución a mediano plazo de vialidad estructurante de la intercomuna.

Dentro de estos estudio, está el de mejoramiento de la avenida Alonso de Ercilla, el cual no considera la conexión con la comuna de Chillán Viejo por la prolongación de la calle Sotomayor, debido a que esta vía se emplaza frente a un Colegio Municipal de nuestra comuna vecina y ellos decidieron mantener esta calle como vía local, por lo cual, su inclusión, es gravar una propiedad en una vía que no tiene factibilidad técnica.

Calle Sotomayor Chillan Viejo

Adicionalmente, la inclusión de esta vía, implicaría nuevos gravámenes no conocidos por la comunidad, que forzarían a repetir el proceso de aprobación del Plan, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que la vía Prolongación calle Sotomayor no tiene posibilidad de concretarse, adicionalmente es un nuevo gravamen no conocido por la comunidad que significaría repetir el proceso de aprobación en el caso de ser aceptada, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.352/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que la vía Prolongación calle Sotomayor no tiene posibilidad de concretarse, adicionalmente es un nuevo gravamen no conocido por la comunidad que significaría repetir el proceso de aprobación en el caso de ser aceptada, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.*

2.5. Se propone unir la avenida Schleyer hasta calle Huambali.

- *Por estudio vial, se propone que la avenida Schleyer sea una vía conectora con la avenida Collín y calle 5 de abril para efecto de ser una alternativa de ingreso al centro de la ciudad sin necesidad de gravar propiedades que no tengan posibilidades de concretarse.*
- *A la vez por Plan Maestro de Transporte, que es el instrumento que permite ejecutar la vialidad estructurante de la ciudad, consultan esta misma proposición.*
- *En forma adicional la LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su artículo 33 señala "...Asimismo, declárense de utilidad pública los inmuebles destinados a vías locales y de servicios y a plazas que hayan sido definidos como tales por el Concejo Municipal a propuesta del alcalde, siempre que se haya efectuado la provisión de fondos necesarios para proceder a su inmediata expropiación.", por lo cual es factible ejecutar este tramo a través de este cuerpo legal, sin necesidad de gravar a través del Plam Regulador.*

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que no está dentro del estudio de capacidad vial del Plan Regulador Comunal y plan maestro de transporte de Chillán - Chillán Viejo, existiendo la posibilidad de ejecutarlo a través de otros procedimientos que permite la ley y en forma adicional es un nuevo gravamen no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.353/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que no está dentro del estudio de capacidad vial del Plan Regulador Comunal y del plan maestro de transporte de Chillán - Chillán Viejo, existiendo la posibilidad de ejecutarlo a través de otros procedimientos que permite la ley y en forma adicional es un nuevo gravamen no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.*

3. Zonificación

3.1. Se propone homologar la zona ZC-1 y ZC-3 debido a que se consultan normas muy similares.

En la versión anterior del Plan dentro del sector de las 4 plazas, existía solo una zona, la cual dentro de sus normas considerando dos alturas de continuidad que eran de 15 m y 25 m, como lo anterior fue observado por la SEREMI de Vivienda y urbanismo, se decidió generar dos zonas, considerando una altura de continuidad de 15 m para la zona ZC-1 y de 25 m. para la zona ZC-3, que tiene los edificios de mayor altura y condensa la mayor superficie construida.

Eliminar esta zona implicaría un gravamen, pues se estaría consultando una menor altura de continuidad para la zona ZC-3, que afecta la posibilidad de construcción en esta zona.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que las alturas de continuidad propuestas para estas dos zonas, responden a las alturas definidas del plan propuesto en las versiones anteriores y en forma adicional es un nuevo gravamen no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.354/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que las alturas de continuidad propuestas para estas dos zonas, responden a las alturas definidas del plan propuesto en las versiones anteriores y en forma adicional es un nuevo gravamen no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.*

3.2 Se propone eliminar la zona ZM-2 en el perímetro interior de la ciudad, y así no permitir el uso de terminales de buses dentro del cuadrante central.

El uso de terminales de buses, se regula a través del plan regulador al permitir o rechazar el uso, infraestructura de transporte.

Efectivamente la zona ZM-2 consulta el uso de infraestructura de transporte, y se considera que es factible que estos se emplacen frente a las avenidas Ecuador, Argentina, Collin y Brasil, no existiendo una razón técnica, que justifique su exclusión en el costado interior de estas avenidas, pues la vialidad que enfrentan es igual a ambos costados de la vía.

Sin perjuicio de lo anterior el título 4, capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala las restricciones de localización y medidas de mitigación a su entorno que deben consultar los permisos de edificación que cobijan este uso

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que no hay una razón técnica que impida emplazar infraestructura de transporte enfrentando ambas calzadas de las avenidas Argentina, Ecuador, Collín y Brasil, a la vez por Ordenanza General se señalan las restricciones de localización y medidas de mitigación que contempla este uso, adicionalmente su aprobación sería un nuevo gravamen no conocido por la comunidad que obligaría a repetir el proceso de aprobación, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.355/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que no hay una razón técnica que impida emplazar infraestructura de transporte enfrentando ambas calzadas de las avenidas Argentina, Ecuador, Collín y Brasil, a la vez por Ordenanza General se señalan las restricciones de localización y medidas de mitigación que contempla este uso, adicionalmente su aprobación sería un nuevo gravamen no conocido por la comunidad que obligaría a repetir el proceso de aprobación, e implicaría actualizar todos los componentes del plan, los estudios especiales y el Informe Ambiental (el cual posee un nuevo reglamento), aumentando significativamente los costos y plazos del PRC.*

3.3 En la Zona ZE-5 (zona equipamiento de salud) se propone permitir los usos de suelo como esparcimiento y deportes debido a la ejecución de un macro proyecto hospitalario.

La zona ZE-5 (zona equipamiento salud) corresponde a las zonas donde se emplaza el Hospital Herminda Martin y el Hospital San Juan de Dios, y las normas y usos de suelo están dirigidos para permitir este tipo de equipamiento y actividades asociadas al uso principal.

Efectivamente en esta zona están prohibidos los usos de suelo de “deporte” y “esparcimiento”. Estos usos de suelo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se desglosan en los siguientes tipos de establecimientos:

Deporte: establecimientos destinados, principalmente a actividades de practica o enseñanza de cultura física, tales como estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividades físicas en general cuenten o no con áreas verdes.

Esparcimiento: establecimientos o recintos, destinados principalmente a actividades recreativas tales como, parques de entretenimiento, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos y similares.

Considerando la amplitud de recintos que permite construir esta zona y que estas actividades en su mayoría, producen ruidos, los cuales pueden ser molestos a la actividad principal que es el uso de salud, se considera prohibirlos, por su incompatibilidad al uso principal.

En el primer proceso de aprobación del plan regulador comunal, el Servicio de Salud Ñuble, realizó peticiones y observaciones a las normas de esta zona, no encontrándose la proposición para permitir los usos de suelo de deportes y esparcimiento.

Proposición asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que los usos solicitados de deporte y recreación, no son congruentes con el uso principal de estas zonas que es el de salud.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.356/16. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación,

considerando que los usos solicitados de deporte y recreación, no son congruentes con el uso principal de estas zonas que es el de salud.

4. Patrimonio

4.1 Se propone revisar el anexo de patrimonio por considerar inmuebles de escala de barrio y escala de ciudad, a la vez que se debería considerar en el análisis la Iglesia Santo Domingo y la Merced.

Para efecto de definir los inmuebles de conservación histórica que cumplen el requisito para ser considerados edificios históricos, se realizó en conformidad a la circular D.D.U. 240 del MINVU, realizándose para cada inmueble una tabla de valoración que mide aspectos urbanos, arquitectónicos, históricos y económico social, solo aquellos que reúnen un puntaje superior a 10 puntos, se considera como inmuebles de conservación histórica, por lo cual los edificios propuestos cumplen con los instructivos al respecto, que miden aspectos que van más allá de la escala urbana que pueden tener un inmueble. La Iglesia Santo Domingo y la Merced, fueron consideradas en el listado original, pero por ficha de evaluación obtuvieron un puntaje menor a 10 puntos que le permitían ser considerados como inmuebles de conservación históricas.

Proposición asesor Urbanista:

Se propone no acoger la observación, considerando que los inmuebles propuestos no cuentan con atributos patrimoniales suficientes para ser reconocidos bajo las disposiciones del artículo 60 de la ley general, como inmuebles de conservación históricas.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.357/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la observación, considerando que los inmuebles propuestos no cuentan con atributos patrimoniales suficientes para ser reconocidos bajo las disposiciones del artículo 60 de la ley general, como inmuebles de conservación históricas.*

4.2.1 Existe un error en la dirección del edificio Los Dos Cuyanos, se propone hacer mención de la cantidad de publicidad que puedan tener estos inmuebles.

Efectivamente existe un error en la dirección del edificio los Dos Cuyanos, que es Constitución esquina Arauco y también de la casa Chejade que tiene la siguiente dirección, 18 de Septiembre 395.

Proposición asesor Urbanista:

Se propone acoger la corrección, de modificación de la dirección del edificio Dos Cuyanos, quedando de la siguiente forma:

<i>DENOMINACION UBICACIÓN</i>	<i>NUMERO</i>	<i>UBICACIÓN</i>	<i>EN</i>	<i>PLANO</i>
<i>Edificio Los Dos Cuyanos</i>	<i>7</i>	<i>Arauco esquina Constitución</i>		

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.358/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la corrección, de modificación de la dirección del edificio Dos Cuyanos, quedando de la siguiente forma:*

<i>DENOMINACION UBICACIÓN</i>	<i>NUMERO</i>	<i>UBICACIÓN</i>	<i>EN</i>	<i>PLANO</i>
<i>Edificio Los Dos Cuyanos</i>	<i>7</i>	<i>Arauco esquina Constitución</i>		

4.2.2 Respecto a la publicidad en estos edificios, el artículo 2.1.18 de la O.G.U.C señala lo siguiente:

Se entenderán por "áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural" aquellas zonas o inmuebles de conservación histórica que defina el plan regulador comunal e inmuebles declarados monumentos nacionales en sus distintas categorías, los cuales deberán ser reconocidos por el instrumento de planificación territorial que corresponda.

Tratándose de áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, los instrumentos de planificación territorial deberán establecer las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría, cuando corresponda. Estas normas deberán ser compatibles con la protección oficialmente establecida para dichas áreas.

Considerando lo anterior, se concluye que la publicidad no es una norma urbanística y es una materia ajena al ámbito de las competencias del plan regulador comunal, por lo cual no pueden ser reguladas por este.

Proposición Asesor Urbanista:

No es posible acoger la observación, considerando que la regulación de la publicidad en los edificios de conservación históricos, es una materia ajena al ámbito de las competencias del plan regulador comunal.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.359/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, no acoger la observación, considerando que la regulación de la publicidad en los edificios de conservación históricos, es una materia ajena al ámbito de las competencias del plan regulador comunal.*

4.3 Propone definir zonas de conservación histórica en barrio fundacionales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley general de urbanismo y construcción, se pueden definir zonas de conservación histórica, aquellas zonas que cumplan a lo menos las siguientes condiciones:

- a).- Que se trate de sectores cuya expresión urbanística representa valores culturales de una localidad y cuyas construcciones puedan ser objeto de acciones de rehabilitación o conservación.*
- b).- Que se trate de sectores urbanísticos relevantes, e que lo eventual demolición de una o más de sus edificaciones genere una grave menoscabo a la zona o conjunto.*
- c).- Que se trate de sectores relacionados con una o más monumentos nacionales en la categoría de monumento histórico o zona típica. En este caso deberían identificarse los inmuebles declarados monumento nacional, los que se regirán por las disposiciones de la ley n° 17.288.*

Considerando que no existen antecedentes que fundamente lo anterior en los barrios fundacionales, se propone que a través de un estudio posterior se podría identificar posibles zonas que reúnan estas características y con el trabajo de la comunidad involucrada en las zonas se pueden llegar a definir posibles zonas de protección.

Esta solicitud, se relaciona con la petición realizada por la junta de vecinos Santa Elvira en este mismo aspecto.

Proposición Asesor Urbanista:

La petición es válida y por la complejidad del estudio y no tener antecedentes que avalen la definición de zonas patrimoniales fundacionales, se propone ejecutarlo con posterioridad a la aprobación el Plan Regulador, donde se realice un estudio base en toda la ciudad, para derivar a zonas que cumplan las condiciones para declararlas como zonas patrimoniales, las cuales deben ser consensuadas con la comunidad por las posibles restricciones que puedan afectada sus bienes.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.360/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la petición por ser válida, pero por la complejidad del estudio y no tener antecedentes que avalen la definición de zonas patrimoniales fundacionales, se propone ejecutarlo con posterioridad a la aprobación el Plan Regulador, donde se realice un estudio base en toda la ciudad, para derivar a zonas que cumplan las condiciones para declararlas como zonas patrimoniales, las cuales deben ser consensuadas con la comunidad por las posibles restricciones que puedan afectada sus bienes.*

4.4 Espacios urbanos relevantes: Propone que se reconozca el estero las Toscas en toda su extensión y se propone hacer mención para cada espacio urbano relevante la cantidad de publicidad que por ordenanza local o plan regulador se puede permitir

Efectivamente en el anexo de patrimonio, “espacio urbano relevante” se reconoce al Estero Las Toscas, en el trayecto de cuadrante fundacional (entre avenida Argentina y avenida Brasil) y no en toda su extensión. Considero positivo reconocerlo desde el vértice sur oriente de la villa Barcelona al límite con la comuna de Chillán Viejo, porque puede fundamentar la ejecución de futuros proyectos de espacios públicos.

Informo que los espacios urbanos relevantes, solo están considerados en el análisis del anexo de patrimonio y no tienen valor normativo que puedan traspasarse a la ordenanza local del plan.

Respecto a la publicidad en estos espacios, no es un elemento que pueda regularse por plan regulador, solo puedo informar que el artículo 2.7.10 de la O.G.U.C señala en su letra d) que se prohíbe ubicar soportes de carteles publicitarios en parques intercomunales y comunales, existen o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes públicas, que sería el caso es del estero Las Toscas emplazado en la zona ZAV.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger lo propuesto, en el sentido de modificar el anexo de estudio de patrimonio, cuadro 6.3 ESPACIOS URBANOS RELEVANTES, Estero Las Toscas, para extender este espacio desde el vértice sur oriente de la villa Barcelona al límite con la comuna de Chillán Viejo, quedando de la siguiente forma:

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Autor</i>	<i>Superficie</i>
<i>7</i>	<i>Esteros Las Toscas</i>	<i>Desde vértice sur-oriente villa Barcelona a limite comunal con Chillán Viejo</i>	<i>No existe</i>	<i>8.300 m. lineales</i>

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.361/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la petición.*

Respecto a la regulación de la publicidad, no es posible de acoger la observación considerando que la regulación de la publicidad en los espacios relevantes, es una materia ajena al ámbito de las competencias del plan regulador comunal.

4.5 Se propone también establecer condiciones de conservaciones de elementos naturales que incorporen los espacios urbanos relevantes y por plan regulador u ordenanza local.

La conservación de elementos naturales no es de competencia del plan regulador comunal.

Proposición Asesor Urbanista:

No es posible de acoger la observación, considerando que la conservación de elementos naturales no es de competencia del plan regulador comunal.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.362. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, no acoger la observación,*

considerando que la conservación de elementos naturales no es de competencia del plan regulador comunal.

CARTA N° 5

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de Chillán - Ñuble A. G.

Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 12:35 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La Cámara de Comercio de Chillan, solicito modificar el plano regulador, estableciendo zonas de NO autorización de Patente Municipal, a los establecimientos cuyas actividades sean las de “JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, Y SIMILARES” en las zonas ZC-1 y ZC-2 del Plan Regulador propuesto, para dejar el espacio necesario en el centro de nuestra ciudad, de modo que los comercios tradicionales tengan espacios apropiados.

3.- ANTECEDENTES TÉCNICOS

En la ordenanza local del Plan Regulador, en sus artículos 11, Zonificación, se establece en las zonas ZC-1 y ZC-2 entre los usos permitidos el de “esparcimiento, excepto zoológico”.

El artículo 2.1.33. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala las clases de equipamiento que se pueden detallar en un Plan Regulador, consultando el uso de suelo de “equipamiento de esparcimiento” las siguientes actividades.

Esparcimiento, establecimientos o recintos destinados principalmente a actividades recreativas tales como: parque de entretenimiento, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.

Considerando lo anterior, el uso de suelo “juegos electrónicos o mecánicos y similares”, está permitido en las zonas ZC-1 y ZC-2 del plan propuesto., por lo cual, por uso de suelo debería otorgarse patente municipal para este tipo de actividad, por lo cual lo solicitado, escapa del ámbito normativo del Plan.

Proposición Asesor Urbanista:

Lo solicitado no es competencia del plan regulador:

1.- *Este instrumento no restringe el otorgamiento de patentes municipales, si no que señala los usos de suelo permitidos para el otorgamiento de permisos de edificación.*

2.- *Sin perjuicio de lo anterior, este uso está permitido en las zonas ZC-1 y ZC-2 del plan propuesto.*

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.363/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, no se acoger la observación, porque lo solicitado no es competencia del plan regulador.*

CARTA N° 6

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Corporación Universidad de Concepción.

Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 12:47 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La Corporación de la Universidad de Concepción, solicita modificar el Plan Regulador en lo que respecta a eliminar la zona ZAV, que se grafica en su propiedad ubicada en avenida Vicente Méndez N° 595 y propone que en estos terrenos se mantengan las mismas condiciones de los terrenos colindantes, esto es la zona ZH-5, lo anterior se fundamenta en lo siguiente.

1.- *Que en esta área verde consignado En el PRICH, nunca ha existido un parque, plaza o área libre destinada a área verde, por lo cual no puede ser generado con este uso.*

2.- *Por la disposición de la zona definido con ZAV, no tiene sentido por el emplazamiento que tiene dentro del contexto del campus de la Universidad.*

3.- *Que de acuerdo al artículo 3.4.14. de la ordenanza del PRICH la zona ZAV, corresponderá a plazas a plazas, parques o áreas libres destinadas a áreas verdes, no cumpliendo estos terrenos estas características por ser terrenos definidos al desarrollo de actividades Agropecuarias, relacionados a la UDEC y la enseñanza de alguna de sus carreras.*

4.- *Que de acuerdo al artículo 1.1.10 del PRICH, ante la duda de aplicación de este instrumento, debe consultarse a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, no existiendo un fundamento técnico que el porqué de la ubicación de esta zona solo viene a repetir un vicio que avale en el PRICH.*

3.- ANALISIS TÉCNICO

El artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que es de ámbito de la planificación Urbana Intercomunal entre otros lo siguiente.

“ g) La definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal.”

A la vez en el título 2 capítulo 1 de la planificación urbana y sus instrumentos, en su artículo 2.1.1., señala.

“Artículo 2.1.1. El proceso de Planificación Urbana orientará o regulará, según el caso, el desarrollo de los centros urbanos a través de los Instrumentos de Planificación Territorial que se señalan en este Capítulo. Cada uno de dichos instrumentos tendrá un ámbito de acción propio, tanto en relación a la superficie de territorio que abarcan como a las materias y disposiciones que contienen.

Las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza priman sobre las disposiciones contempladas en los Instrumentos de Planificación Territorial que traten las mismas materias. Asimismo, estos instrumentos constituyen un sistema en el cual las disposiciones del instrumento de mayor nivel, propias de su ámbito de acción, tienen primacía y son obligatorias para los de menor nivel.”

En el PRICH se consulta la zona ZAV-9 en terreno de propiedad de la Cooperación de la Universidad de Concepción.

Por lo anterior, a través de Plan Regulador Comunal se debe acoger las áreas verdes propuestas por el Plan Regulador Intercomunal, consultando en terreno de propiedad de la Corporación de la Universidad de Concepción la zona ZAV-9, que se recoge en el Plan Regulador como la zona ZAV de acuerdo a fotografía adjunta.

PRICH Propuesto por el Plan Regulador

Independientemente de lo anterior, se propone poner en conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la observación propuesta para efecto de analizar la modificación al PRICH.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone rechazar lo propuesto, considerando que el área verde emplazada en terrenos de propiedad de la Corporación Universidad de Concepción, fue propuesta por el PRICH, y este tiene primacía sobre el Plan Regulador Comunal y escapa al

ámbito de competencia de un plan comunal, ya que esa zona corresponde a un área verde de nivel intercomunal (art. 2.1.7. OGUC), regulada por el PRICH. Independientemente de lo anterior, se propone oficiar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, tal presentación, para efecto de analizar una modificación al PRICH.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.364/16. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar lo propuesto, considerando que el área verde emplazada en terrenos de propiedad de la Corporación Universidad de Concepción, fue propuesta por el PRICH, y este tiene primacía sobre el Plan Regulador Comunal y escapa al ámbito de competencia de un plan comunal, correspondiendo a un área verde de nivel intercomunal (art. 2.1.7. OGUC), regulada por el PRICH. Independientemente de lo anterior, se propone oficiar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, tal presentación, para efecto de analizar una modificación al PRICH.

CARTA N° 7

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De: Junta de Vecinos N° 24 Parque Residencial Barcelona
Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 12:55 hrs.

3.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La junta de vecinos de la Villa Barcelona, propone modificar el trazado de la no denominada Circunvalación Oriente, en el tramo norte de Chillan, específicamente en el sector que coincide con la calle Rio Duero de la Villa Barcelona, lo anterior lo justifica conforme a los siguientes puntos:

1.- El estero las toscas, está considerado como reserva de área verde por el PRC, por lo cual la Circunvalación Oriente que pasa por el sector, incrementaría la expropiación de la calle Rio Duero.

2.- El trazado es inconveniente por el costo de la inversión.

a) Se está obligando a rediseñar ingeniería de la calle Rio Duero.

b) El nuevo trazado obliga a realizar mayores expropiaciones por los radios de giros requeridos por el nuevo proyecto.

c) La construcción de un puente sobre el estero las toscas tendría dificultades técnicas, por la altura del puente vehicular que se requiere.

3.- El nuevo trazado de la circulación es una vía intercomunal, por la que debe ser rediseñado para vehículos de alto tonelaje.

Por lo anterior proponen un nuevo trazado para esta vía, la cual se puede localizar al oriente de la Villa San Miguel Arcángel.

4.- ANALISIS TÉCNICO

El artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que es de ámbito de la planificación Urbana Intercomunal entre otros lo siguiente.

“ b) La clasificación de la red vial pública, mediante la definición de las vías expresas y troncales, así como su asimilación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1. de esta Ordenanza. “

A la vez en su artículo 2.1.1., señala.

“Artículo 2.1.1. El proceso de Planificación Urbana orientará o regulará, según el caso, el desarrollo de los centros urbanos a través de los Instrumentos de Planificación Territorial que se señalan en este Capítulo. Cada uno de dichos instrumentos tendrá un ámbito de acción propio, tanto en relación a la superficie de territorio que abarcan como a las materias y disposiciones que contienen.

Las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza priman sobre las disposiciones contempladas en los Instrumentos de Planificación Territorial que traten las mismas materias. Asimismo, estos instrumentos constituyen un sistema en el cual las disposiciones del instrumento de mayor nivel, propias de su ámbito de acción, tienen primacía y son obligatorias para los de menor nivel.”

Efectivamente la vía denominada avenida Circunvalación Oriente, forma parte de la vialidad propuesta por el PRICH, correspondiendo a una vía troncal que une todo el sector oriente de la ciudad de Chillán.

Considerando lo anterior, a través de Plan Regulador se debe acoger la vialidad propuesta por el Plan Regulador Intercomunal, dentro de las cuales se encuentra esta avenida, quedando de la siguiente forma:

PRICH Propuesto por PRC

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone rechazar lo propuesto, considerando la vía denominada avenida Circunvalación Oriente, fue propuesta por el

PRICH, este tiene primacía sobre el Plan Regulador Comunal y escapa al ámbito de competencia de un plan comunal, ya que esta vía corresponde a una vía troncal de nivel intercomunal (art. 2.1.7. OGUC), regulada por el PRICH.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.365/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar lo propuesto, considerando que la vía denominada avenida Circunvalación Oriente, fue propuesta por el PRICH, este tiene primacía sobre el Plan Regulador Comunal y escapa al ámbito de competencia de un plan comunal, por corresponder a una vía troncal de nivel intercomunal (art. 2.1.7. OGUC), regulada por el PRICH. Independientemente de lo anterior se informara a la SEREMI de Vivienda para que a través de la modificación del PRICH se pueda analizar su modificación.*

CARTA N° 8

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Junta de Vecinos Rinconada de Cato -18

Fecha de ingreso : 01 de diciembre de 2015, 11:11 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La JJ.VV. de Rinconada de Cato, señalan que cuentan con un A.P.R. agua potable rural, y les preocupa que el desarrollo consulte la ejecución de alcantarillado, señalan a la vez que no fueron consultados, para ser zona urbana. Reiteran su preocupación si en el futuro el A.P.R. pasa a ser concesionado, con la posibilidad que aumentar los valores de las tarifas proponiendo que futuras obras del mejoramiento del sistema de agua potable se emplazan en zona rural.

3.- ANTECEDENTES TÉCNICOS

El artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que es de ámbito de la planificación Urbana Intercomunal, entre otros, lo siguiente.

“ a) La definición de los límites de extensión urbana, para los efectos de diferenciar el área urbana del resto del territorio, que se denominará área rural.”

A la vez en su artículo 2.1.1., señala.

“Artículo 2.1.1. El proceso de Planificación Urbana orientará o regulará, según el caso, el desarrollo de los centros urbanos a través de los Instrumentos de Planificación Territorial que se señalan en este Capítulo. Cada uno de dichos instrumentos tendrá un ámbito de acción propio, tanto en relación a la superficie de territorio que abarcan como a las materias y disposiciones que contienen.

Las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza priman sobre las disposiciones contempladas en los Instrumentos de Planificación Territorial que traten las mismas materias. Asimismo, estos instrumentos constituyen un sistema en el cual las disposiciones del instrumento de mayor nivel, propias de su ámbito de acción, tienen primacía y son obligatorias para los de menor nivel.”

1.- Efectivamente el PRICH, definió el sector denominado Rinconada de Cato, como urbano, lo cual está vigente desde el año 2007 y el Plan, solo esta recogiendo el polígono que en este instrumento se definió y para efecto de eliminar o modificar esta zona urbana, debe hacerse a través de este instrumento de planificación y no puede ser realizado por modificación del Plan Regulador.

PRICH Propuesto por PRC

2.- Los APR (agua potable rural), pueden seguir funcionando en áreas urbanas, como es el caso expuesto que es urbano desde el año 2007.

3.- No es obligación que las áreas urbanas cuenten con servicio de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas a través del sistema de concesión de una empresa sanitaria, por lo cual pueden seguir teniendo su propio APR, existiendo en la región un número importante de APRs en áreas urbanas (existe un registro de la DOH de al menos 29 APRs abasteciendo áreas urbanas), los cuales seguirán funcionando en estas zonas.

Proposición Asesor Urbanista:

No se acoge lo propuesto, porque lo solicitado esta fuera del ámbito del PRC.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.366/16. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, no acoger lo propuesto, porque lo solicitado esta fuera del ámbito del PRC.

CARTA N° 9

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Cámara Chilena de la Construcción

Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 13:30 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

La Cámara Chilena de la Construcción, reitera lo solicitado, agregando algunos argumentos para efecto de reestudiar las normas urbanísticas de las zonas denominadas ZC-1, ZC-2, ZC-3 y ZM-2, con el objetivo de homogenizar las normas, preservando aquellas que permitan mayor altura, densidad y ocupación de suelo, de acuerdo a la siguiente fundamentación:

En forma adicional argumentan que la división de las zonas ZC-2 y 3 tiende a ser antojadiza, aun cuando el sector nor oriente tenga el territorio un carácter residencial y que ambos corresponden a una zona que rodea al centro cívico con igual infraestructura y vialidad

1.- La división de zonas se realizó a eje de calle, que no permite tener normas iguales para ambos costados de las aceras, lo cual impide tener una imagen urbana homogénea.

2.- La altura propuesta no está relacionado con el ancho de las vías, pudiéndose ejecutar edificios de mayor altura en vías de mejores anchos, lo cual se corregirá, ampliando las normas urbanísticas de la zona ZC-1 al borde del centro de la ciudad (avenidas Argentina, Ecuador, Collín y Brasil)

3.- Se reitera que ampliar las normas de la zona ZC-1 al resto del casco central (lo cual consulta mayor altura, densidad y ocupación de suelo), permitirá una construcción más extensiva en esta zona de borde, considerando para equipamiento y servicios principalmente.

Sostienen que su propuesta se basa en el principio de ciudad sostenible en términos ambientales y de integración social, la modificación de las normas urbanísticas reducirían el número y la extensión de los viajes particulares, favoreciendo el transporte público, objetivos ambos que se alcanzan si se aumenta la densificación en torno a las vías públicas.

A la vez se permitiría generar una oferta inmobiliaria que acerque a la población al centro de la ciudad y su oferta de infraestructura, equipamiento y trabajos, minimizando y acortando el desplazamiento del perímetro de la ciudad al centro.

Considerando lo anterior proponen las siguientes normas urbanísticas.

	ZC-1	ZC-2	ZC-3	ZM-2
<i>Sup. Predial mínima</i>	<i>600 m</i>	<i>600 m</i>	<i>600 m</i>	<i>600 m</i>
<i>Coef. ocupación de suelo</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Coef. de constructibilidad</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>8</i>
<i>Altura máxima de edificación</i>	<i>Libre</i>			
<i>Continua</i>	<i>15</i>			
<i>Asilada libre sobre retranqueo</i>	<i>Libre</i>			
<i>Continua</i>	<i>15</i>			
<i>Asilada libre sobre retranqueo</i>	<i>Libre</i>			
<i>Continua</i>	<i>25</i>			
<i>Asilada libre sobre retranqueo</i>	<i>Libre</i>			
<i>Continua</i>	<i>15</i>			
<i>Asilada libre sobre retranqueo</i>				
<i>Profundidad de la edificación</i>	<i>continua</i>	<i>continua</i>	<i>aislada</i>	<i>sobre</i>
<i>continua</i>	<i>Aislado</i>	<i>pareado</i>	<i>continuo</i>	<i>continua</i>
<i>continua</i>	<i>Aislado</i>	<i>pareado</i>	<i>continuo</i>	<i>aislada</i>
<i>continua</i>	<i>Aislado</i>	<i>pareado</i>	<i>continuo</i>	<i>sobre</i>
<i>Retranqueo</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>4</i>
<i>Antejardín</i>	<i>0,0 m</i>	<i>2,5 m</i>	<i>0,0 m</i>	<i>2,5 m</i>
<i>Densidad bruta máxima</i>	<i>Libre</i>	<i>Libre</i>	<i>Libre</i>	<i>Libre</i>

3.- ANALISIS TÉCNICOS

Esta solicitud consulta algunos argumentos adicionales planteados en carta anterior ingresada por la Cámara Chilena de la Construcción, para efecto proponer homologar las normas urbanísticas en el centro de la ciudad, que actualmente considera una mayor altura, densidad y ocupación de suelo en la zona ZC-1 y ZC-3, que se ubican dentro del cuadrante de las 4 plazas, con disminución de estas normas a la zona ZC-2, que es la franja existente entre las 4 plazas y las 4 avenidas, rematando en una zona de uso mixtos ZM-2 en los bordes de las cuatro avenidas como zonas de transición con las zonas habitacionales que tienen normas de ocupación de suelo menores.

Como se señala en el informe 2, lo anterior se fundamenta en el hecho de reconocer la vocación de servicio de la ciudad de Chillan, para lo cual se consultan normas urbanísticas de mayor altura y ocupación de suelo del sector comprendido entre las cuatro plazas, para efecto del emplazamiento intensivo de

equipamientos y servicios principalmente, consultando una segunda zona de menor altura en torno a las cuatro plaza, que le concibe una vocación de servicio y equipamiento, pero con mayor uso residencial, para lo cual se proponen menores altura y porcentaje de ocupación de suelo, para aseguran la habitabilidad de los moradores, siendo la zona ZM-2, una zona mixta que une el centro urbano con las zonas residenciales de nuestra ciudad. No siendo antojadizo esta diferenciación de normas, pues reconoce lo que sucede dentro de las cuatro plazas, donde predomina el servicio y el equipamiento con lo que sucede en los borden donde existe mayor cantidad de viviendas.

Reiteran en hacer extensiva las normas de la zona ZC-1, a las otras zonas nombradas, reconociendo en su fundamentación, los cambios que se producirán en la generación de viajes, los cuales disminuirían al poder existir mayor cantidad de residencias en el centro de la ciudad.

Su nueva argumentación solo viene a confirmar lo señalado en informe N° 2 en el sentido que una modificación a las normas produce una modificación de la atracción de viajes, por lo cual el estudio de capacidad vial debe ser ejecutado nuevamente.

Igual situación ocurre con el estudio de factibilidad sanitaria, se calcula conforme a la superficie de cada zona y las normas urbanísticas asociadas, por lo cual este aumento de superficie proyectada, significara que este estudio deberá ser realizado nuevamente, definiendo colectores necesarios a ejecutar en el caso que haga extensiva la construcción con altura ilimitada hasta los bordes exteriores del sector denominado cuatro avenidas.

Se reitera que aprobar lo propuesto, lleva implícito una reformulación del plan, para lo cual no contamos con el tiempo y los recursos para rehacer dichos estudios, adicionalmente, estaríamos introduciendo nuevas normas desconocidas para la comunidad que implicaría repetir el proceso de aprobación del plan, posterior a la modificación de los estudios bases del plan.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone rechazar lo propuesto, que va contra el fundamento del plan, que define un escalonamiento de las alturas para el sector central, y considerando que lo solicitado corresponde a modificaciones sustanciales del plan, que requiere estudios adicionales que no son factibles de ejecutar en este momento y en forma adicional serán nuevos gravámenes no conocido por la

comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.367/16. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar lo propuesto, que va contra el fundamento del plan, que define un escalonamiento de las alturas para el sector central y considerando que lo solicitado corresponde a modificaciones sustanciales del plan, que requiere estudios adicionales que no son factibles de ejecutar en este momento y en forma adicional serán nuevos gravámenes no conocido por la comunidad, que obligaría repetir el proceso de aprobación del Plan.

CARTA N° 10

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Movimiento Territorio y Vivienda

Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 13:43 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

1. Solicitan reestudiar densidades de las zonas habitacionales, considerando que actualmente en las zonas urbanas habitacionales consolidadas, se ocupan los patios para construir segundas viviendas.

2. Proponen consultar zonas con normas para un buen vivir, para efecto de evitar hacinamiento y delincuencia, proponen que se planifiquen sectores para la construcción de viviendas sociales y que estos queden definidos dentro del plan regulador y se planifique los terrenos de propiedad de Serviu y de la municipalidad para este fin. Proponen la recuperación de espacios para nuevas áreas verdes e infraestructura, catastrando para verificar quienes son los dueños y crear un plan de financiamiento, donde la comunidad tenga acceso a aquello.

3. Proponen que la zona ZM-1 pase a zona habitacional

3.- ANALISIS TÉCNICOS

1.- reestudiar densidad de las zonas habitacionales:

Para efecto de consultar buenas condiciones de habitabilidad se consideró en las zonas habitacionales, un porcentaje de ocupación de suelo entre 0.5 y 0.6, que corresponde a la ocupación entre el 50 y 60 % de la superficie de un lote, para que

queden libre espacios para el esparcimiento de la familia y condiciones de asoleamiento y ventilación que requieren las residencias. Por formulación, este plan regulador no considera que la construcción de segundas viviendas en los patios interiores, sea el camino para resolver el problema habitacional de nuestra comuna, si no que en base a normas que permiten una buena habitabilidad deben ejecutarse los proyectos de viviendas para todas las familias de Chillán.

Independientemente de lo anterior, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala en el art. 6.1.11., las condiciones que deben cumplir las ampliaciones de viviendas de interés social, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 6.1.11. A las ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias, emplazadas en el área urbana o rural, sólo les serán aplicables las disposiciones de los planes reguladores referidas a uso de suelo, zonas de riesgo o protección y declaraciones de utilidad pública, y las normas técnicas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores de electricidad y, cuando corresponda, de agua potable, alcantarillado y gas.”.

Conforme a lo anterior, no existe impedimento en ejecutar construcciones en las zonas propuestas por el Plan, porque estas ampliaciones no requieren cumplir con la norma de ocupación de suelo, condición que rige hasta viviendas de 140 m².

Proposición Asesor Urbanista:

No se acoge aumentar el coeficiente de ocupación de suelo considerando que la construcción de ampliación de viviendas sociales se rige por el artículo 6.1.11. de la O:G. de U. y C., y no requirieren cumplir con el coeficiente de ocupación de suelo para ejecutar sus ampliaciones.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.368/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la solicitud para aumentar el coeficiente de ocupación de suelo considerando que la construcción de ampliación de viviendas sociales se rige por el artículo 6.1.11. de la O:G. de U. y C., y no requirieren cumplir con el coeficiente de ocupación de suelo para ejecutar sus ampliaciones.*

2.- Respecto a a proposición de catastro y zonas para viviendas sociales y de áreas verdes e infraestructura, el PRC de Chillán en su zonificación incluye un número importante de zonas residenciales que permitiría la construcción de vivienda social, en las condiciones que se solicitan en la carta. Sin embargo, la segunda solicitud de planificar para vivienda social el uso de terrenos estatales y SERVIU que no tienen ocupación, no es materia del instrumento sino de la gestión urbana.

Proposición Asesor Urbanista:

No se acoge lo solicitado, porque en el PRC en su zonificación incluye zonas donde se pueden ejecutar viviendas sociales y respecto a la solicitud de definir zonas para viviendas sociales y catastro para áreas verdes no es materia del instrumento sino de la gestión urbana.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.369/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar lo solicitado, porque en el PRC en su zonificación incluye zonas donde se pueden ejecutar viviendas sociales y respecto a la solicitud de definir zonas para viviendas sociales y catastro para áreas verdes no es materia del instrumento sino de la gestión urbana.*

3.- *respecto a la solicitud de permitir el uso residencial para efecto de ejecutar viviendas de interés social, se señala que efectivamente actualmente de zona ZM-1 propuesta no consulta este uso de suelo y se relaciona por el hecho, que desde la entrada en vigencia del Plan Regulador Vigente del año 1989, se considerando esta zona para efecto de acoger equipamiento y actividades productivas, que es el destino que actualmente tiene y se pretende conservar, siendo las actividades productivas, de almacenamiento y talleres de carácter industrial, incompatibles con el destino residencial de vivienda por las molestias que significan los procesos productivos y transporte asociados a dichas actividades.*

Proposición Asesor Urbanista:

No se acoge la solicitud de permitir el uso de suelo residencial para la ejecución de viviendas, por ser incompatible con los usos de suelo productivos y de equipamiento que actualmente existen y los propuestos por el Plan.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.370/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, no acoger la solicitud de permitir el uso de suelo residencial para la ejecución de viviendas, por ser incompatible con los usos de suelos productivos y de equipamiento que actualmente existen y los propuestos por el Plan.*

CARTA N° 11

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De: Junta de Vecinos 23, Población Arturo Prat.

Fecha de ingreso : 06 de diciembre de 2015, 13:45 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

1. Solicitan reestudiar densidades de las zonas habitacionales, considerando que actualmente en las zonas urbanas habitacionales consolidadas, se ocupan los patios para construir segundas viviendas.

2. Proponen consultar zonas con normas para un buen vivir, para efecto de evitar hacinamiento y delincuencia, proponen que se planifiquen sectores para la construcción de viviendas sociales y que estos queden definidos dentro del plan regulador y se planifique los terrenos de propiedad de Serviu y de la municipalidad para este fin. A la vez se proponen la recuperación de espacios para nuevas áreas verdes e infraestructura, catastrando para verificar quienes son los dueños y crear un plan de financiamiento, donde la comunidad tenga acceso a aquello.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

1.- Reestudiar densidad de las zonas habitacionales:

Para efecto de consultar buenas condiciones de habitabilidad se consideró en las zonas habitacionales, un porcentaje de ocupación de suelo entre 0.5 y 0.6, que corresponde a la ocupación entre el 50 y 60 %de la superficie de un lote, para que queden libre espacios para el esparcimiento de la familia y condiciones de asoleamiento y ventilación que requieren las residencias. Por formulación, este plan regulador no considera que la construcción de segundas viviendas en los patios interiores, sea el camino para resolver el problema habitacional de nuestra comuna, si no que en base a normas que permiten una buena habitabilidad deben ejecutarse los proyectos de viviendas para todas las familias de Chillán.

Independientemente de lo anterior, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala en el art. 6.1.11., las condiciones que deben cumplir las ampliaciones de viviendas de interés social, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 6.1.11. A las ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias, emplazadas en el área urbana o rural, sólo les serán aplicables las disposiciones de los planes reguladores referidas a uso de suelo, zonas de riesgo o protección y declaraciones de utilidad pública, y las normas técnicas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores de electricidad y, cuando corresponda, de agua potable, alcantarillado y gas.”.

Conforme a lo anterior, no existe impedimento en ejecutar construcciones en las zonas propuestas por el Plan, porque estas ampliaciones no requieren cumplir con la norma de ocupación de suelo, condición que rige hasta viviendas de 140 m².

Proposición Asesor Urbanista:

No se acoge aumentar el coeficiente de ocupación de suelo considerando que la construcción de ampliación de viviendas sociales se rige por el artículo 6.1.11. de la O:G. de U. y C., y no requirieren cumplir con el coeficiente de ocupación de suelo para ejecutar sus ampliaciones.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.371/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar la solicitud para aumentar el coeficiente de ocupación de suelo considerando que la construcción de ampliación de viviendas sociales se rige por el artículo 6.1.11. de la O:G. de U. y C., y no requirieren cumplir con el coeficiente de ocupación de suelo para ejecutar sus ampliaciones.*

2.- Respecto a proposición de catastro y zonas para viviendas sociales y de áreas verdes e infraestructura, el PRC de Chillán en su zonificación incluye un número importante de zonas residenciales que permitiría la construcción de vivienda social, en las condiciones que se solicitan en la carta. Sin embargo, la segunda solicitud de planificar para vivienda social el uso de terrenos estatales y SERVIU que no tienen ocupación, no es materia del instrumento sino de la gestión urbana.

Proposición Asesor Urbanista:

No se acoge lo solicitado, porque en el PRC en su zonificación incluye zonas donde se pueden ejecutar viviendas sociales y respecto a la solicitud de definir zonas para viviendas sociales y catastro para áreas verdes no es materia del instrumento sino de la gestión urbana.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.372/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, rechazar lo solicitado, porque en el PRC en su zonificación incluye zonas donde se pueden ejecutar viviendas sociales y respecto a la solicitud de definir zonas para viviendas sociales y catastro para áreas verdes no es materia del instrumento sino de la gestión urbana.*

CARTA N° 12

1.- ANTECEDENTES INGRESO

De : Nelson Anabalón Pinto Asesor Urbanista.

Fecha de ingreso : 06 de enero de 2015, 13:48 hrs.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

PRECISION AL ARTICULO 3 LIMITE URBANO

Para efecto de una mejor aplicación de la Ordenanza Local, se propone revisar los puntos geo referenciados y así evitar imprecisiones de los vértices de los límites propuestos.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

Se revisaron los puntos de los límites urbanos, teniendo las siguientes coordenadas definitivas, las cuales deberán traspasarse a la ordenanza local del plan.

1

N: 5943908.1

E: 7541072

N: 5944505.2

E: 754275.9 3

N:5944182.4

E:752404.8 4

N:5943773

E:752273.6 5

N:5943925.6

E:751797.5 6

N: 5944574.77
E: 752005.54 7
N: 5945056.24
E: 754844.70 8
N:5948659.6
E:752909.4
9
N:5948442,70
E:753416.85 10
N:5948010.65
E:753278.38 11
N: 5948585.61
E: 759842.48 12
N: 5948378.38
E: 760655.24 13
N:5947927.39
E: 761864.39 14
N: 5948471.22
E: 762245.38 15
N: 5947976.47
E: 764001.53 16
N:5946247.75
E: 763296.62
17
N: 5944442.15
E:762625.68 18
N:5942952.44
E:762483.62 19
N:5942243.6
E:765320.02 20
N:5942746.07
E:765369.57 21
N:5942688.8
E:765966.2 22
N:5942242.1
E:765923.3 23
N:5941382.9
E:768222.9 24
N:5941780.8
E:768331.2
25
N:5941294.9
E:769858.1 26
N: 5941294.4
E: 769859.5 27
N:5940710.2
E:769786.8 28
N:5940036.7

E:769574.4 29
N:5941753.76
E:764519.42 30
N:5941771.62
E:763671.22 31
N:5941911.15
E:762256.94 32
N:5941555.8
E:762127.9
33
N:5941430.4
E:762300.5 34
N:5940498.4
E:762623.18 35
N:5941733.88
E:760902.22 36
N:5940966.97
E:760605.02 37
N:5941201.68
E:759365.14 38
N: 5941489.6
E: 726912.0 39
N: 5941183.0
E: 729928.9 40
N: 5940531.5
E: 729882.45
41
N: 5940607.84
E: 729523.70 42
N: 5941366.5
E: 727829.09 43
N: 5941092.45
E: 726987.43 44
N: 5940951.0
E: 730335.1 45
N: 5941009.3
E: 730812.9 46
N: 5940885.9
E: 730906.2 47
N: 5940937.42
E: 731490.27 48
N: 5941037.24
E: 731488.48
49
N: 5941184.9
E: 731934.3 50
N: 5941185.17
E:732315.41 51

N: 5941870.4
E: 732305.54 52
N: 5941932.2
E: 732931.6 53
N: 5940370.08
E: 732696.68 54
N: 5940596.12
E: 730350.3 55
N: 5945119.44
E: 743578.16 56
N: 5945157.7
E: 744735.1
57
N: 5945242.36
E: 744736.1 58
N: 5945336.3
E: 745498.2 59
N: 5945036.4
E: 745490.4 60
N: 5944930.14
E: 744561.1 61
N: 5944641.6
E: 744555.4 62
N: 5944620.8
E: 743839.7 63
N: 5951321.7
E: 764337.9 64
N: 5951369.4
E: 764785.4
65
N: 5951175.2
E: 764805.9 66
N: 5951269.8
E: 765151.3 67
N: 5951373.7
E: 765456.9 68
N: 5951087.3
E: 765393.8 69
N: 5950878.7
E: 764386.7 70
N: 5951164.28
E: 768109.14 71
N: 5951020.4
E: 768743.2 72
N: 5950388.7
E: 768589.6
73
N: 5950533.4

E: 767951.6 74
 N: 5950522.1
 E: 769660.0 75
 N: 5950498.1
 E: 770421.5 76
 N: 5951007.6
 E: 770518.3 77
 N: 5950970.2
 E: 770714.7 78
 N: 5950698.4
 E: 770663.2 79
 N: 5950347.7
 E: 771791.2 80
 N: 5950045.4
 E: 771754.2
 81
 N: 5950295.85
 E: 770935.64 82
 N: 5950097.76
 E: 770427.26 83
 N: 5950298.89
 E: 770388.23 84
 N: 5950322.3
 E: 769652.1 85
 N: 5951565.7
 E: 778623.2 86
 N: 5951590.1
 E: 779740.8 87
 N: 5950984.1
 E: 779643.6 88
 N: 5950966.1
 E: 778609.1

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger la actualización de coordenadas de los vértices que definen el límite de las zonas urbanas, lo cual no modifica límite existente ni constituye nuevos gravámenes al plan.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.373/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la actualización de coordenadas de los vértices que definen el límite de las zonas urbanas, lo cual no modifica límite existente ni constituye nuevos gravámenes al plan.*

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

PRECISION AL ARTICULO 4 VIALIDAD PROPUESTA

Para efecto de una mejor aplicación de la Ordenanza Local, se propone una precisión en las siguientes calles:

En calle FLORES MILLAN, por haberse recepcionado un nuevo tramo de esta calle, se amplía el tramo E (existente), desde PERISFERICA NORTE, a AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE.

En calle LAS ENCINAS, existe solo el primer tramo y es proyectado, por no contar con recepción municipal.

En calle "ÑUBLE RUPANCO", el inicio de estas vías se señala "PARQUE LANTAÑO" y debe decir "ECUADOR", debiendo agregarse la letra (P), proyectado por la inexistencia de un tramo de esta.

Para efecto que algunos vecinos, no desplacen su cierre exterior, tomando parte de las calles, se propone aumentar de 15 m a 16 m, el perfil de las calles CLAUDIO ARRAU, 18 DE SEPTIEMBRE E ISABEL RIQUELME, que es la dimensión aproximada más repetitiva de estas calles.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

Se revisaron los puntos propuestos, debiendo realizarse las siguientes correcciones:

En calle FLORES MILLAN, por haberse recepcionado un nuevo tramo de esta calle, se amplía el tramo E (existente), desde PERISFERICA NORTE, a AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE.

Dice:

NOMBRE DE LA VIA DESDE HASTA ANCHO ESTADO:

E = EXISTENTE

P = PROYECTADO

ALCALDE FLORES MILLAN

DIEGO DE ALMAGRO PERIFERICA NORTE 20 E

PERIFERICA NORTE LIMITE URBANO NORTE 20 P

Debe decir:

NOMBRE DE LA VIA DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO:
<i>E = EXISTENTE</i>			
<i>P = PROYECTADO</i>			
ALCALDE FLORES MILLAN			
DIEGO DE ALMAGRO	AVENIDA	CIRCUNVALACION	
NORTE 20 E			
AVENIDA CIRCUNVALACION NORTE	LIMITE		URBANO
NORTE 20 P			

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger esta corrección, por ser una precisión que no genera nuevos gravámenes.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.374/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la corrección propuesta a la vialidad por ser una precisión que no genera nuevos gravámenes.*

En calle LAS ENCINAS, existe solo el primer tramo y es proyectado, por no contar con recepción municipal.

Se debe eliminar un tramo, y cambiar de existente a proyectado el otro.

Dice

NOMBRE DE LA VIA DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO:
<i>E = EXISTENTE</i>			
<i>P = PROYECTADO</i>			
LAS ENCINAS			
AV. O`HIGGINS CAMINO VECINAL N° 1	20	EE	con
<i>ensanche ambos costados a eje</i>			
LIMITE URBANO NORPONIENTE	LIMITE		URBANO
ORIENTE P			

Debe decir

NOMBRE DE LA VIA DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO:
<i>E = EXISTENTE</i>			
<i>P = PROYECTADO</i>			
LAS ENCINAS			
AV. O`HIGGINS CAMINO VECINAL N° 1	20	P	

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger corrección del primer tramo por ser proyectado y no generar nuevos gravámenes.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.375/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la corrección de colocar estado proyectado, siendo una precisión que no genera nuevos gravámenes.*

En calle “ÑUBLE RUPANCO”, el inicio de estas vías se señala “PARQUE LANTAÑO” y debe decir “ECUADOR”, debiendo agregarse la letra (P), proyectado por la inexistencia de un tramo de esta.

Efectivamente la calle se inicia en avenida Ecuador y no desde el camino Parque Lantaño, debiendo realizarse el cambio.

Dice:

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO:
E = EXISTENTE				
P = PROYECTADO				
ÑUBLE RUPANCO		CAMINO PARQUE LANTAÑO		AV.
O’HIGGINS	28	EE	con ensanche ambos costados a eje	

Debe decir:

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO:
E = EXISTENTE				
P = PROYECTADO				
ÑUBLE RUPANCO		AVENIDA ECUADOR		AV. O’HIGGINS
	28	P/EE	con ensanche ambos costados a eje	

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger esta corrección, por ser precisiones que no genera nuevos gravámenes.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.376/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la corrección propuesta a*

la vialidad por ser una precisión que no genera nuevos gravámenes.

Para efecto que algunos vecinos, no desplacen su cierre exterior, tomando parte de las calles, se propone aumentar de 15 m a 16 m, el perfil de las calles CLAUDIO ARRAU, 18 DE SEPTIEMBRE E ISABEL RIQUELME, que es la dimensión aproximada más repetitiva de estas calles.

Efectivamente el ancho de estas calles se aproxima a 16 m, no constituyendo gravámenes pues son existentes, debiendo quedar de la siguiente forma:

Dice:

NOMBRE DE LA VIA DESDE HASTA ANCHO ESTADO:

E = EXISTENTE

P = PROYECTADO

CLAUDIO ARRAU	AV. COLLIN	AV. ECUADOR	15	E
18 DE SEPTIEMBRE	AV. COLLIN	AV. ECUADOR	15	E
ISABEL RIQUELME	AV. COLLIN	AV. ECUADOR	15	E

Debe decir:

NOMBRE DE LA VIA DESDE HASTA ANCHO ESTADO:

E = EXISTENTE

P = PROYECTADO

CLAUDIO ARRAU	AV. COLLIN	AV. ECUADOR	16	E
18 DE SEPTIEMBRE	AV. COLLIN	AV. ECUADOR	16	E
ISABEL RIQUELME	AV. COLLIN	AV. ECUADOR	16	E

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger estas correcciones, por ser precisiones que no generan nuevos gravámenes.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.377/16. El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las correcciones propuestas a la vialidad por ser una precisión que no genera nuevos gravámenes.

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

PERMITIR USOS DE SUELO EN ZONA QUE SE SEÑALA

El uso de suelo destinado al hospedaje, antiguamente se clasifican como equipamiento, pero por modificación a la Ordenanza General este uso de suelo se reclasifico como residencial y considerando la existencia de diversos locales destinados al hospedaje en la zona ZM-1, se propone estudiar en mantener la prohibición del uso residencial, exceptuando las edificaciones y locales destinados al hospedaje en esta zona.

3.- ANALISIS TÉCNICOS

En la zona ZM-1, que se emplaza al oriente del acceso norte de la ciudad de Chillán, cobija inmuebles destinados a actividades productivas como industrias inofensivas, talles y almacenamiento de todo tipo, equipamientos de educación y edificios destinados al hospedaje transitorio (moteles).

Anteriormente la locales con destino de hospedaje, se clasificaban como equipamiento, pero por modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, este uso se reclasifico como Residencial, lo cual se explaya en el artículo 2.1.25., de la O. G. de U. y C. que señala lo siguiente:

“Artículo 2.1.25. El tipo de uso Residencial contempla preferentemente el destino vivienda, e incluye hogares de acogida, así como edificaciones y locales destinados al hospedaje, sea éste remunerado o gratuito, siempre que no presten servicios comerciales adjuntos, tales como bares, restaurantes o discotecas, en cuyo caso requerirán que en el lugar donde se emplazan esté admitido algún uso comercial. “

Actualmente la zona ZM-1, permite usos relacionados con actividades productivas y de equipamiento, estando prohibido el uso residencial, que como señalé anteriormente al modificarse la Ordenanza General, perjudica el desarrollo de la actividades hotelera existente en la zona, por que pasaron a ser usos congelados, lo cual impide nuevas inversiones en el área.

Considerando lo anterior, es factible incorporar a los usos permitidos de edificaciones y locales destinados al hospedaje dentro del uso residencial.

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger la observación manteniendo la prohibición del uso residencial, excepto el de edificaciones y locales destinados al hospedaje, para permitir estos edificios y que reconocer un

destino natural de esta zona, no constituyendo lo anterior, un gravamen que perjudique el desarrollo del estudio.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.378/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la observación, manteniendo la prohibición del uso residencial, excepto el de edificaciones y locales destinados al hospedaje, para permitir estos edificios y reconocer un destino natural de esta zona, no constituyendo lo anterior, un gravamen que perjudique el desarrollo del estudio.*

2.- RESUMEN DE LO SOLICITADO

ARTICULO 14 INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA

Fe de erratas, existe un error en la dirección de dos edificios, siendo la real, la que se señala a continuación. Esta corrección se relaciona a lo planteado por el Delegado de SERVIU Provincia de Ñuble.

Error en dirección

Dice:

<i>DENOMINACION UBICACIÓN</i>	<i>NUMERO</i>	<i>UBICACIÓN</i>	<i>EN</i>	<i>PLANO</i>
<i>Edificio Los Dos Cuyanos</i>	<i>7</i>	<i>18 de Septiembre</i>	<i>395</i>	
<i>Casa Chejade</i>	<i>16</i>	<i>Maipón</i>	<i>1079</i>	

Debe decir:

<i>DENOMINACION UBICACIÓN</i>	<i>NUMERO</i>	<i>UBICACIÓN</i>	<i>EN</i>	<i>PLANO</i>
<i>Edificio Los Dos Cuyanos</i>	<i>7</i>	<i>Arauco esquina Constitución</i>		
<i>Casa Chejade</i>	<i>16</i>	<i>18 de Septiembre</i>	<i>395</i>	

Proposición Asesor Urbanista:

Se propone acoger las correcciones señaladas.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo.

ACUERDO N° 2.379/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las correcciones de la dirección de inmuebles de conservación histórica planteados.*

A continuación el Asesor Urbanista da inicio inicia la exposición de las proposiciones que contiene el proyecto de Plan Regulador Comunal, de acuerdo al siguiente resumen.

1. Memoria Explicativa que contiene, el diagnóstico de la totalidad del territorio comunal y que está conformado por los siguientes documentos:

- Memoria Explicativa*
- Anexo Capacidad Vial*
- Anexo Equipamiento*
- Anexo Estudio Riesgos*
- Anexo Patrimonio*
- Plano PRCH-3.1 Riesgos Naturales Chillán*
- Plano PRCH-3.2 Riesgos Naturales Urbanos Chillán*
- Plano PRCH-4.1 Uso de Suelo Chillán y Chillán Viejo*
- Plano PRCH-4.2 Uso de Suelo Chillán*
- Plano PRCH-5.1 Áreas Homogéneos Chillán y Chillán Viejo*
- Plano PRCH-5.2 Áreas Homogéneos Chillán*

2. Estudio de Factibilidad, para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y de aguas lluvias.

- Anexo Factibilidad*
- Plano PRCH-2.1 Factibilidad Agua Potable*
- Plano PRCH-2.2 Factibilidad Alcantarillado Aguas Servidas*
- Plano PRCH-2.2 Factibilidad Alcantarillado Aguas Lluvias*

3. Ordenanza Local, que fija las normas urbanísticas propias de este nivel de planificación territorial.

4. Plano, que expresa gráficamente los contenidos de la Ordenanza Local.

- Plano PRCH-1*

5. Evaluación de impacto ambiental.

No habiendo consultas se pone en votación para acuerdo las proposiciones que contiene el proyecto de Plan Regulador Comunal.

ACUERDO N° 2.380/16. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las proposiciones que contiene el proyecto de Plan Regulador Comunal.*

Sin otro punto que tratar, se levanta la sesión a las 13,25 hrs.

